

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

4 de octubre de 2007

D. Rafael Catalá Polo, Secretario del Consejo de Administración de CODERE, S. A. con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas, número 26, con C.I.F. A-82.110.453, (en adelante "**CODERE**" o la "**Sociedad**"), comparece ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES** y,

CERTIFICA

Que la versión en soporte informático de la Nota sobre las Acciones de CODERE que se adjunta a la presente coincide con la Nota sobre las Acciones registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 4 de octubre de 2007.

Asimismo autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que haga público dicha Nota sobre las Acciones en soporte informático en su página web.

Codere, S. A.

D. Rafael Catalá Polo

NOTA SOBRE LAS ACCIONES



OFERTA DE VENTA Y SUSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE ACCIONES DE CODERE, S. A.

**Número inicial de acciones ofrecidas: 10.780.469
ampliable en un máximo de 1.078.046 acciones**

OCTUBRE 2007

Esta Nota sobre las Acciones ha sido aprobada por la CNMV con fecha 4 de octubre de 2007
Se complementa con el Documento de Registro aprobado por la CNMV con fecha 20 de septiembre de 2007

ÍNDICE DE LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES

I.	NOTA RESUMEN	3
II.	FACTORES DE RIESGO	22
III.	INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR. NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)	25
1.	PERSONAS RESPONSABLES	25
2.	FACTORES DE RIESGO	25
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	25
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	26
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	35
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	50
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	53
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN/OFFERTA	56
9.	DILUCIÓN	56
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL	56

I. NOTA RESUMEN

Codere, S.A. (en adelante, “**Codere**” o la “**Sociedad**”) y las sociedades que componen su grupo (en adelante, el “**Grupo Codere**” o el “**Grupo**”) desarrollan sus actividades en el sector del juego, dedicándose principalmente a la gestión de máquinas recreativas y de azar, salas de bingo, casinos de juego, hipódromos y salas de apuestas. Las actividades del Grupo Codere se desarrollan en España, Iberoamérica e Italia.

Las actividades de Grupo Codere pueden dividirse en cinco líneas de negocio: (i) Máquinas Recreativas en España, (ii) Argentina, (iii) México, (iv) Italia y (v) Otras Actividades, que incluyen operaciones en otros países Iberoamericanos así como la actividad de bingo en España.

A 31 de diciembre de 2006, Grupo Codere explotaba aproximadamente 45.230 máquinas recreativas y terminales de bingo electrónico, 116 salas de bingo, con un aforo aproximado total de 35.840 plazas, 50 salas de apuestas, 2 hipódromos y 5 casinos de juego. En el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2006 Grupo Codere generó unos ingresos de 760,7 millones de euros, un EBITDA de 175,6 millones de euros y obtuvo un beneficio neto de 19 millones de euros.

A 30 de junio de 2007, Grupo Codere explotaba aproximadamente 49.316 máquinas recreativas y terminales de bingo electrónico, 124 salas de bingo, con un aforo aproximado total de 33.954 plazas, 56 salas de apuestas, 2 hipódromos y 5 casinos de juego. En el semestre finalizado a 30 de junio de 2007 Grupo Codere generó unos ingresos de 434,7 millones de euros, un EBITDA de 102,5 millones de euros obteniendo hasta esa fecha un beneficio neto de 18,2 millones de euros.

En España, Grupo Codere es, según estimaciones de la propia Sociedad, el segundo operador de máquinas recreativas tipo B con aproximadamente 13.995 máquinas instaladas en aproximadamente 9.700 bares y restaurantes a 31 de diciembre de 2006. Codere cuenta con más de 20 años de experiencia como operador de máquinas recreativas tipo B y ha establecido una amplia cartera de locales en exclusiva para operar sus máquinas recreativas. En el ejercicio 2006, la actividad de máquinas recreativas en España generó unos ingresos de 183,2 millones de euros y un EBITDA (antes de gastos centrales) de 56,6 millones de euros.

A 30 de junio de 2007 Codere cuenta aproximadamente con 15.171 máquinas instaladas en 10.431 bares y restaurantes. En el semestre finalizado a 30 de junio de 2007 la actividad de máquinas recreativas en España generó unos ingresos de 102,5 millones de euros y un EBITDA (antes de gastos centrales) de 36,8 millones de euros.

Además de España, Argentina y México son los dos mercados fundamentales en los que opera el Grupo. En la provincia de Buenos Aires, Codere es el mayor operador de salas de bingo, con 14 salas operativas con 4.354 puestos de máquinas a 31 de diciembre de 2006. En el ejercicio 2006 la línea de actividad en Argentina generó unos ingresos de 241,5 millones de euros y un EBITDA (antes de gastos centrales) de 85,9 millones de euros. A 30 de junio Codere cuenta con 14 salas de bingo operativas con 4.468 puestos de máquinas. En el semestre finalizado a 30 de junio de 2007 la actividad en Argentina generó unos ingresos de 142,5 millones de euros y un EBITDA (antes de gastos centrales) de 46,6 millones de euros.

En México, a través de un contrato de asociación en participación (“AenP”) con la sociedad mexicana Administradora Mexicana de Hipódromos, S.A. de C.V. (“**AMH**”), filial 100% de Corporación Interamericana de Entretenimiento S.A.B. de C.V. (“**CIE**”) y un convenio de alianza estratégica con Hipódromo de Agua Caliente, S.A. de C.V., y algunas de sus subsidiarias (“Caliente” o “Grupo Caliente”), Codere es el mayor operador de salas de juego, con 82 salas de bingo y 42 salas de apuestas deportivas (“Libros Foráneos”). A 31 de diciembre de 2006 AMH contaba con una extensión de su permiso para construir y operar dos salas de bingo adicionales. Caliente contaba con extensiones de sus permisos para construir y operar 48 salas de bingo adicionales y Promojuegos de México, S.A. de C.V. (“Promojuegos”), sociedad adquirida en diciembre de 2006, contaba con un permiso para operar 10 salas de bingo y 10 salas de apuestas o “Libros Foráneos”. En el ejercicio 2006, la línea de actividad de México generó unos ingresos de 101,4 millones de euros y un EBITDA (antes de gastos centrales) de 43,4 millones de euros.

A 30 de junio de 2007 Codere cuenta en México con 90 salas de bingo y 45 salas de apuestas, o “Libros Foráneos”. Adicionalmente Caliente, CIE y Promojuegos cuentan con permisos adicionales para operar

22, 48 y 2 salas de bingo respectivamente. En el semestre finalizado a 30 de junio de 2007 la actividad en México generó unos ingresos de 57,9 millones de euros y un EBITDA (antes de gastos centrales) de 24,1 millones de euros.

En Italia, las actividades desarrolladas por Grupo Codere se dividen en tres: (i) la gestión de 10 salas de bingo con capacidad para 5.697 asientos, (ii) la explotación de máquinas recreativas con una cartera de 2.486 máquinas y (iii) operador de red con 9.353 máquinas recreativas conectadas (982 propias y 8.371 de terceros), todo ello a 31 de diciembre de 2006. En el ejercicio 2006, la línea de actividad de Italia generó unos ingresos de 115,5 millones de euros y un EBITDA (antes de gastos centrales) negativo de 2,7 millones de euros. A 30 de junio, Codere cuenta en Italia con 11 salas de bingo con capacidad para 6.069 asientos, una cartera de 3.200 máquinas y opera una red con 11.045 máquinas recreativas conectadas (2.664 propias y 8.381 de terceros). En el semestre finalizado a 30 de junio de 2007 la actividad en Italia generó unos ingresos de 68,9 millones de euros y un EBITDA (antes de gastos centrales) de 1,7 millones de euros.

El resto de actividades, agrupadas bajo el epígrafe "Otras Operaciones", que generaron aproximadamente el 16% de los ingresos de explotación del Grupo en el ejercicio 2006 incluyen: (i) explotación de un bingo en España, (ii) cuatro casinos, 2 salas de apuestas y un hipódromo con máquinas recreativas en Panamá, (iii) explotación de cuatro salas de bingo y 11.578 máquinas en Colombia, (iv) una *joint-venture* para la explotación de un hipódromo, cuatro salas de apuestas y aproximadamente 1.294 máquinas recreativas en Uruguay, y (v) 2 salas de apuestas en Brasil. Adicionalmente, hasta diciembre de 2006 Codere explotaba máquinas recreativas y un casino en Perú. Las actividades en Perú fueron vendidas a finales de 2006.

En el ejercicio 2006, la línea de "Otras Operaciones" generó unos ingresos de 118,4 millones de euros y un EBITDA (antes de gastos centrales) de 15,6 millones de euros.

A 30 de junio de 2007, "Otras Operaciones" generó unos ingresos de 62,9 millones de euros y un EBITDA (antes de gastos centrales) de 6,9 millones de euros.

ADVERTENCIA PREVIA:

Esta Nota sobre las Acciones ha sido elaborada en relación con la oferta de acciones y posterior admisión a negociación en las Bolsas españolas de Codere, S. A. (en adelante, denominada de forma abreviada como "**Codere**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con las reglas establecidas por la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo. La Nota sobre las Acciones ha sido aprobada por la CNMV con fecha 4 de octubre de 2007 y se complementa con el Documento de Registro aprobado por la CNMV con fecha 20 de septiembre de 2007 (denominados aquí conjuntamente el "**Folleto**").

En este resumen se describen las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información del Folleto, deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la oferta aquí referida.

No obstante, se advierte expresamente que:

- a) Esta Nota Resumen debe leerse como introducción al Folleto.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- c) Cuando una demanda sobre la información contenida en un folleto se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.
- d) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a la Nota Resumen, incluida cualquier traducción de la misma, a no ser que esta Nota Resumen sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.

A. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA Y CALENDARIO PREVISTO

Las principales características de la Oferta son las siguientes:

- La Banda de Precios Indicativa y No Vinculante ha sido fijada entre 21 euros y 26 euros por acción.
- El calendario inicialmente previsto es el siguiente:

Día en que se inscribe la Nota sobre las Acciones en los registros oficiales de la CNMV	4 de octubre de 2007
Inicio del periodo de prospección de la demanda	5 de octubre de 2007
Fin del periodo de prospección de demanda	23 de octubre de 2007
Día en que se fija el Precio	23 de octubre de 2007(*)
Firma del Contrato de Aseguramiento	23 de octubre de 2007 o el mismo día hábil en que se fije el Precio de la Oferta
Periodo de confirmación de propuestas de compra	Desde las 0:00 horas del 24 de octubre de 2007 hasta las 08:30 horas del 24 de octubre de de 2007 (o el día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)
Adjudicación de las acciones	24 de octubre de 2007 (o el día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)
Desembolso. Prefinanciación de la Oferta de Suscripción	24 de octubre de 2007(o el día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)
Otorgamiento de escritura de aumento de capital	24 de octubre de 2007(o el día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)
Inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de aumento de capital	24 de octubre de 2007(o el día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)
Fecha de la operación	24 de octubre de 2007(o el día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)
Admisión a cotización	25 de octubre de 2007(o el segundo día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)
Fecha de liquidación	29 de octubre de 2007 (o el cuarto día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)

(*) La fecha en la que se fije el Precio de la Oferta podrá ser adelantada, anticipándose igualmente el cierre del periodo de prospección de la demanda, por acuerdo de la Sociedad y la Entidad Coordinadora Global, lo que se comunicará a la CNMV al menos el día hábil anterior a la nueva fecha de fijación del Precio de la Oferta. En caso de modificación de la fecha de fijación del Precio de la Oferta se modificará en consecuencia el resto de fechas del calendario de la Oferta. A los efectos del calendario anterior se entenderá como día hábil aquel que lo sea según el calendario TARGET.

- La Sociedad solicitará la admisión a cotización de sus acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Mercado Continuo.
- Plan de la distribución:

La Oferta consistirá en un único tramo dirigido a inversores cualificados tanto españoles como extranjeros.

- Ofertantes:

La Oferta se divide en una oferta de venta y una oferta de suscripción. En cuanto a la oferta de venta, el plan de distribución es el siguiente:

Accionista vendedor	Nº de acciones ofertadas en la OPV	% sobre capital después de la OPV	Nº de acciones ofertadas en el green -shoe	% sobre el capital después del green-shoe ¹
D. José Antonio Martínez Sampedro	1.498.930	65,72%	0	65,72%
D. Luis Javier Martínez Sampedro	2.096.743	2,45%	145.621	2,19%
D ^a . Encarnación Martínez Sampedro	250.000	2,36%	145.621	2,10%
D. Felipe Toro Echevarría	0	0,01%	5.000	0,00%
D. Joseph Zappala	0	0,69%	127.804	0,45%
D. Jorge Martín Francesconi	0	0,01%	4.000	0,00%
Asociación Económica Industrial. KM., S.L.	0	0,82%	250.000	0,36%
D ^a . María Antonia Sanz	0	0,76%	150.000	0,48%
D. Arturo Alemany	0	0,59%	50.000	0,50%
Monitor Company Group Limited Partnership	241.098	0,44%	0	0,00%
D. Joaquín Gomis Estrada	0	0,36%	100.000	0,18%
D. José Manuel Díaz-Arias Pérez	0	0,18%	100.000	0,00%
TOTAL	4.086.771	-	1.078.046	-

¹ Asumiendo que se ejercite el *green-shoe* en su totalidad.

En cuanto a la oferta de suscripción, se ofrecerán 6.693.698 acciones de nueva emisión por la Sociedad

B. MAGNITUDES FINANCIERAS CONSOLIDADAS MÁS RELEVANTES DE LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, 2005 Y 2006 Y DEL SEMESTRE FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2007

En relación con los estados financieros consolidados correspondientes con el ejercicio 2005, debe tenerse en cuenta que con fecha 14 de marzo de 2007 el Consejo de Administración de la Sociedad formuló las cuentas anuales consolidadas del Grupo Codere correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006. Sin embargo, con anterioridad a la aprobación por la Junta General de Accionistas de las cuentas anuales consolidadas inicialmente formuladas por el Consejo de Administración, se decidió, de acuerdo con la NIC 8 "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores", reformular las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006 para corregir dos errores detectados. Dichas cuentas reformuladas han sido aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de julio de 2007.

Con motivo de la reformulación de las cuentas consolidadas del ejercicio 2006, se han modificado las partidas correspondientes al ejercicio 2005 que se incluyen a efectos comparativos. Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 elaboradas conforme a NIIF que se encuentran depositadas en la CNMV no recogen dichas modificaciones.

Los errores se han registrado como consecuencia, por un lado, del tratamiento contable aplicado al instrumento financiero que el Grupo tenía con Monitor Clipper Equity Partners (ver apartado b.2.2. y 5.1.4 del Documento de Registro y de la Nota 16 de la memoria anual), y por otro, de la contabilización de las diferencias de conversión originadas al 31 de diciembre de 2006 en los fondos de comercio del Grupo.

Los principales efectos de la reformulación de las cuentas anuales son los siguientes:

- (i) En el ejercicio 2005 las “pérdidas atribuibles a la sociedad dominante” pasan de 23,3 millones de euros a 61,0 millones de euros, es decir un incremento de 37,7 millones de euros. Asimismo, “otras deudas no comerciales” se incrementaron en 37,7 millones de euros, pasando de 141,9 millones de euros a 179,6 millones de euros. Los gastos financieros pasaron de 60,0 millones de euros a 97,7 millones de euros.
- (ii) En el ejercicio 2006, el fondo de comercio se ha visto reducido en 7,5 millones de euros pasando de los 248,3 millones de euros a 240,9 millones de euros. Las diferencias de conversión han pasado de 3,5 millones de euros a 6,7 millones de euros negativos. Los resultados acumulados han pasado de unas pérdidas de 78,3 millones de euros a unas pérdidas de 73,0 millones de euros. El “resultado atribuible a la sociedad dominante” se ha visto reducido en 2,6 millones de euros, pasando de 11,5 millones de euros a 8,9 millones de euros. Asimismo, los gastos financieros y asimilados han aumentado en 2,6 millones de euros.
- (iii) Los estados de flujo de efectivo consolidados, en relación con la variación neta en la situación de Tesorería, no se han visto afectados por esta reformulación. Por el contrario, los Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado sí han sido modificados en aquellas partidas afectadas por dichos cambios.

Principales magnitudes del balance de situación consolidado para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006 y a 30 de junio de 2006 y 2007 preparados conforme a NIIF

Millones de euros	2004	2005	Variación 2004/2005	2006	Variación 2005/2006
Activos no corrientes	296,8	531,8	79,2%	702,0	32,0%
Activo intangible	50,2	66,6	32,8%	109,4	64,2%
Inmovilizado material	108,4	199,5	84,2%	247,5	24,0%
Fondo de comercio de consolidación	81,2	175,2	115,8%	240,9	37,5%
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	1,0	-	-	-	-
Activos financieros no corrientes	39,2	66,8	70,4%	82,8	23,9%
Impuestos diferidos de activo	14,4	19,9	38,2%	18,3	-8,0%
Otros activos no corrientes	2,4	3,8	59,9%	3,1	-19,5%
Activos corrientes	122,7	210,2	71,3%	318,8	51,6%
Existencias	2,4	7,0	191,7%	9,4	34,2%
Deudores	74,1	117,0	57,9%	127,8	9,3%
Otros Activos Financieros Corrientes	17,8	21,9	23,4%	31,8	45,2%
Otros activos corrientes	1,9	3,3	69,3%	4,5	36,4%
Tesorería y otros activos equivalentes	26,5	61,0	129,9%	145,3	138,2%
TOTAL ACTIVO	419,5	742,0	76,9%	1.020,8	37,6%
Patrimonio neto de la sociedad dominante	13,4	10,4	-22,4%	35,6	242,3%
Patrimonio neto de accionistas minoritarios	22,6	24,1	6,9%	34,9	44,8%
TOTAL PATRIMONIO NETO	36,0	34,5	-4,2%	70,5	104,3%
Pasivos no corrientes	282,8	416,4	47,2%	759,2	82,3%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	1,9	2,1	10,9%	1,8	-14,3%
Provisiones y pasivos financieros	42,1	37,4	-11,2%	32,1	-14,2%
Acreedores a largo plazo	238,8	376,9	57,8%	725,3	92,4%
Pasivos corrientes	100,7	291,1	188,8%	191,0	-34,4%
Acreedores comerciales	27,5	49,1	78,6%	51,5	5,1%
Bonos y otros valores negociables	-	1,3	-	2,3	76,9%
Deudas con entidades de crédito	24,4	59,3	142,5%	9,5	-84,0%
Otras deudas no comerciales	46,7	179,6	284,6%	126,5	-29,6%
Provisiones para operaciones de tráfico y otros	2,1	1,8	-12,9%	1,2	-33,3%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	419,5	742,0	76,9%	1.020,7	37,6%
Emisión de Bonos	-	322,0	-	655,8	103,6%
Deuda con entidades de crédito	46,7	91,8	96,5%	40,3	-56,1%
Fondo de maniobra de Explotación	19,9	-81,3	n.a.	-5,7	92,9%
Fondo de maniobra Neto	22,0	-80,9	268,1%	127,8	58,0%
Deuda neta	159,1	352,9	121,8%	550,8	56,1%
Deuda bruta	185,6	413,8	123,0%	696,0	68,2%
Deuda bruta a corto plazo	24,4	60,6	147,9%	11,8	-80,5%
Endeudamiento Financiero Bruto / Pasivo total y Patrimonio neto	44,2%	55,8%	26,1%	68,2%	22,2%
Endeudamiento Financiero Bruto c/p / Endeudamiento Financiero total	13,2%	14,6%	10,6%	1,7%	-88,4%

Millones de euros	Semestre finalizado el 30 de junio de 2006 (no auditado)	Semestre finalizado el 30 de junio de 2007 (no auditado)	Variación 2006/2007
Activos no Corrientes	596,2	761,1	27,9%
Activo intangible	71,4	121,5	70,2%
Inmovilizado material	214,8	270,4	25,9%
Fondo de comercio de consolidación	202,4	253,6	26,0%
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	-	-	-
Activos financieros no corrientes	85,1	92,6	8,8%
Impuestos diferidos de activo	19,8	20,2	2,0%
Otros activos no corrientes	2,7	2,8	3,7%
Activos Corrientes	241,2	275,3	14,1%
Existencias	8,2	11,1	35,4%
Deudores	123,4	128,3	4,0%
Otros Activos Financieros Corrientes	14,5	36,6	152,4%
Otros activos Corrientes	4,1	6,7	63,4%
Tesorería y otros activos equivalentes	91,0	92,6	1,8%
TOTAL ACTIVO	837,4	1.036,4	23,9%
Patrimonio neto de la sociedad dominante	60,2	47,4	-19,7%
Patrimonio neto de accionistas minoritarios	20,2	36,5	80,7%
TOTAL PATRIMONIO NETO	80,4	83,9	5,9%
Pasivos no corrientes	569,5	765,7	34,5%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	12,1	1,7	-86,0%
Provisiones y pasivos financieros	32,0	33,0	3,1%
Acreedores a largo plazo	525,4	731,0	39,1%
Pasivos corrientes	187,5	186,8	-0,4%
Acreedores comerciales	50,0	51,0	2,0%
Bonos y otros valores negociables	2,3	2,3	0,0%
Deudas con entidades de crédito	15,9	7,2	-54,7%
Otras deudas no comerciales	117,7	125,2	6,4%
Provisiones para operaciones de tráfico y otros	1,6	1,1	-31,3%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	837,4	1.036,4	23,9%
Emisión de Bonos	479,1	661,2	38,0%
Deuda con entidades de crédito	43,5	36,6	-15,9%
Fondo de maniobra de Explotación	(19,1)	5,4	-128,3%
Fondo de maniobra Neto	53,7	88,5	64,8%
Deuda neta	431,6	605,2	40,2%
Deuda bruta	522,6	697,8	33,5%
Deuda bruta a corto plazo	18,2	9,5	-47,8%
Endeudamiento Financiero Bruto / Pasivo total y Patrimonio neto	62,5%	67,3%	7,7%
Endeudamiento Financiero Bruto c/p / Endeudamiento Financiero total	3,5%	1,4%	-60,9%

Principales magnitudes de la cuenta de resultados consolidada para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006 y a 30 de junio de 2006 y 2007 preparados conforme a NIIF

Millones de euros	2004	2005	Variación 2004/2005	2006	Variación 2005/2006
Ingresos de explotación	323,5	471,6	45,8%	760,7	61,3%
EBITDA (1)	68,3	91,2	33,5%	175,6	92,5%
% de EBITDA sobre ingresos	21,0%	19,3%	-8,1%	23,1%	19,7%
Beneficio de explotación (EBIT)	42,0	46,9	11,7%	119,3	154,4%
% de EBIT sobre ingresos	12,9%	9,9%	-23,3%	15,7%	58,6%
Beneficio (pérdida) del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	-4,5	-61,0	n.a.	8,9	n.a.
%Beneficio (pérdida) del ejercicio atribuible a la sociedad dominante sobre ingresos de explotación	-1,4%	-12,9%	n.a.	1,2%	n.a.
Beneficio (pérdida) atribuible a la sociedad dominante por acción (Euros)	-0,1	-1,4	n.a.	0,2	75,0%
Cash Flow operativo por acción (en euros)	1,3	1,7	30,8%	2,7	58,8%
Dividendo por acción	0	0	-	0	-
PER (2)				145,3	

(1) EBITDA: calculado como el resultado de explotación de la cuenta de resultados, más la dotación para amortizaciones de inmovilizado, más la variación de provisiones de tráfico y más el deterioro del valor de los activos.

(2) PER: calculado sobre el precio medio de la Banda de Precios Indicativa y No Vinculante y sobre el número de acciones tras la ampliación de capital descrita en el presente Folleto.

Millones de euros	30 de junio de 2006 (no auditado)	30 de junio de 2007 (no auditado)	Variación 2006/2007
Ingresos de explotación	361,7	434,7	20,2%
EBITDA	86,5	102,5	18,5%
% de EBITDA sobre ingresos	23,9%	23,6%	-1,4%
Beneficio de explotación (EBIT)	63,9	65,1	1,9%
% de EBIT sobre ingresos	17,7%	15,0%	-15,2%
Beneficio del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	15,2	11,9	-21,7%
%Beneficio del ejercicio atribuible a la sociedad dominante sobre ingresos de explotación	4,2%	2,7%	-37,7%
Beneficio atribuible a la sociedad dominante por acción (Euros)	0,31	0,25	-19,4%

La conciliación de EBITDA sobre el beneficio de explotación es la siguiente:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre			30 de junio (no auditado)
	(millones de euros)			
	2004	2005	2006	2007
EBITDA	68,3	91,2	175,6	102,5
Depreciación	14,8	19,6	37,1	24,2
Amortización	8,9	11,7	12,6	8,4
Test deterioro de activos	-	9,2	-	
Cambio en las provisiones de tráfico	2,6	3,9	6,6	4,8
Beneficio de explotación	42,0	46,9	119,3	65,1

C. FACTORES DE RIESGO

A continuación se recoge un resumen y actualización de los Factores de Riesgo relativos al Grupo Codere desarrollados en los apartados de Factores de Riesgo de la Nota sobre las Acciones y del Documento de Registro.

RIESGOS RELATIVOS A LA OFERTA

PER: De conformidad con la Banda de Precios Indicativa y no Vinculante que se ha fijado, resulta un PER de entre 129,9 y 160,8 sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2006 elaborados conforme a las NIIF. Dicho PER es de los más altos de las salidas a Bolsa de los últimos cuatro años.

La Sociedad entiende que no existe en España sociedad cotizada comparable por lo que no procede la comparación del PER que resulta de la Banda de Precios Indicativa y no Vinculante. A efectos meramente indicativos se hace constar que el PER medio de la Bolsa de Madrid (IGM) en septiembre de 2007 fue de 13,06.

Precio de la Oferta: Se ha fijado una Banda de Precios Indicativa y no Vinculante de entre 21 euros y 26 euros por acción de la cual resulta una capitalización bursátil o valor de mercado de entre 1.155,8 millones de euros y 1431,0 millones de euros sobre la totalidad de las acciones de Codere. Dichos precios no están sustentados en ningún informe de valoración realizado por experto independiente.

La Banda de Precios Indicativa y no Vinculante se ha fijado siguiendo procedimientos de valoración generalmente aceptados por el mercado en este tipo de operaciones. Para su determinación se han tomado en consideración procedimientos de valoración de empresas generalmente aceptados en este tipo de operaciones (entre ellos, PER, valor compañía / EBITDA y otros ratios respecto de otras compañías del sector), y teniendo en cuenta las características y circunstancias propias de la Sociedad y del sector y la situación presente de los mercados financieros internacionales.

Riesgo de ventas significativas de acciones tras la Oferta: La venta de un número significativo de acciones de la Sociedad en el mercado tras la Oferta, o la sensación en el mercado de que tales ventas podrían realizarse, podría perjudicar la cotización de las acciones o la capacidad de Codere de aumentar su capital mediante futuras emisiones.

Asimismo, a raíz de la compra por parte de Masampe Holding, B.V. (sociedad controlada por D. José Antonio Martínez Sampedro) de la participación que los hermanos Franco e ICIL tenían en el capital social de Codere y en caso impago de alguno de los pagos aplazados pendientes por dicha compra, los hermanos Franco e ICIL tendrán el derecho a exigir a D. José Antonio, D. Luis Javier y D^a. Encarnación Martínez Sampedro la puesta a la venta de las acciones de Codere de las que sean propietarios, directa o indirectamente, para el pago de las cantidades debidas. Para más información ver apartado 18.4 del Documento de Registro.

Con sujeción a las limitaciones previstas en el apartado 7.3 de la Nota sobre las Acciones, las siguientes personas se han comprometido a no transmitir, directa o indirectamente, sus acciones en Codere, durante el plazo que se indica: (i) D. José Antonio, D. Luis Javier y D^a. Encarnación Martínez Sampedro, titulares de un 70,00% del capital social, durante 360 días desde la fecha de admisión a cotización de las acciones; (ii) D. Robert A. Gray y D. Ricardo Moreno Warleta, altos directivos de la Sociedad, titulares de 0,56% del capital social, durante 360 días desde la fecha de admisión a cotización de las acciones; (iii) D. Joseph Zappala y D. José Ramón Romero Rodríguez, Consejeros de la Sociedad titulares de un 0,55% del capital social de Codere, durante 180 días desde la fecha de admisión a cotización de las acciones.

Finalmente, la Sociedad ha suscrito un compromiso para no enajenar acciones o emitir nuevas acciones, o valores convertibles o canjeables en acciones, salvo en determinadas circunstancias, durante 180 días desde esa misma fecha.

Una vez finalizados los compromisos anteriores, dichas personas y accionistas podrán vender sus acciones en el mercado y la Sociedad podrá enajenar acciones o emitir nuevas acciones, o valores convertibles o canjeables en acciones lo que podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

Ausencia de un mercado establecido para las acciones: Las acciones de Codere no han sido anteriormente objeto de negociación en ningún mercado de valores, y por tanto no puede asegurarse que las acciones vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio de la Oferta. Por otra parte, no existen garantías respecto del volumen de contratación que alcanzarán las acciones, ni respecto de su efectiva liquidez. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la liquidez de las acciones podría verse afectada como consecuencia de la existencia de las limitaciones a la venta de las acciones mencionadas anteriormente, o a causa de un retraso en la fecha de efectiva admisión a cotización de las acciones, prevista para el día 25 de octubre de 2007 (o el segundo día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007).

El precio de las acciones puede ser volátil: La cotización de las acciones de Codere podría ser volátil. El precio inicial de la Oferta podría no ser indicativo de los precios de cotización que prevalezcan en el mercado con posterioridad a la misma. Factores como la fluctuación de los resultados operativos, los cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre la Sociedad y la situación de los mercados financieros, podrían perjudicar la cotización de la Sociedad. Durante los últimos años los mercados de acciones en España y en todo el mundo han experimentado una volatilidad significativa tanto en precios de cotización como en volumen negociado. Esta volatilidad podría perjudicar la cotización de las acciones de la Sociedad, con independencia de sus resultados operativos y de su situación financiera y patrimonial.

Desistimiento y Revocación de la Oferta: La Sociedad, en su propio nombre y en nombre y por cuenta de los Oferentes, se reserva el derecho a desistir de la Oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla en cualquier momento anterior a la fijación del precio de las acciones, sin que la Sociedad deba motivar tal decisión.

Adicionalmente, la Oferta quedará revocada si la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) no tuviera lugar llegado el día 26 de noviembre de 2007, así como consecuencia del acaecimiento de cualesquiera otros de los supuestos previstos en el apartado 5.1.4 de la Nota sobre las Acciones tras la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil, quedando resueltas las transmisiones derivadas de la misma, todo ello conforme a lo previsto en la Nota sobre las Acciones. En tal caso, tan pronto como sea posible y a su vez se cumplan los trámites legales para ello, se devolverá a los inversores adjudicatarios de las acciones (tanto a los adquirentes de acciones procedentes de la OPV como de la OPS), el importe satisfecho por las mismas incrementado en el interés legal (fijado actualmente en el 5%), estando aquellos obligados a restituir las acciones adjudicadas.

Por lo que se refiere a la Oferta de Suscripción la Sociedad no estará obligada a emitir las acciones, ni la entidad prefinanciadora obligada a suscribirlas. Asimismo, en el supuesto que la revocación de la Oferta tuviera lugar con posterioridad a la suscripción y desembolso de las nuevas acciones, la Sociedad procederá a la revocación del acuerdo (y la devolución del importe desembolsado por la entidad prefinanciadora) o, en el supuesto de que la revocación tuviera lugar con posterioridad a la emisión de las acciones mediante el otorgamiento e inscripción de la correspondiente escritura de ampliación de capital, a la amortización de las acciones de nueva emisión suscritas y desembolsadas por la entidad prefinanciadora, tan pronto como sea posible y a su vez se cumplan los trámites legales para ello. A estos efectos, la Sociedad promoverá la correspondiente reducción de capital mediante amortización de acciones y reembolso a la entidad prefinanciadora al amparo de lo previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Conforme a lo previsto en el referido artículo 164.3 de la Ley de Sociedades, la reducción de capital sólo afectará a las acciones de nueva emisión objeto de la Oferta que habrán sido suscritas por la entidad prefinanciadora, procediéndose a la devolución de aportaciones a la entidad prefinanciadora en un importe equivalente al del aumento de capital realizado en el marco de la Oferta de Suscripción. El acuerdo de reducción de capital deberá adoptarse por mayoría del capital social de la Sociedad y, además, con el acuerdo de la mayoría de las acciones afectadas (que corresponderán en su totalidad a la entidad prefinanciadora) adoptado en la forma prevista en los artículos 103, 144 y 148 de la Ley de Sociedades Anónimas. Codere inmovilizará a favor de la entidad prefinanciadora, en virtud de la carta suscrita en fecha 3 de octubre de 2007 entre la entidad prefinanciadora, la Sociedad y D. José Antonio Martínez Sampedro, en su condición de accionista mayoritario directo e indirecto de Codere, la cual se encuentra depositada en la CNMV, el importe recibido de ésta por la ampliación de capital, importe que utilizará la entidad prefinanciadora irrevocablemente para proceder a la devolución de los importes correspondientes a las acciones que provienen de la OPS.

El desistimiento o la revocación de la Oferta por estas causas no sería causa de responsabilidad alguna de Codere ni de los Oferentes, ni generaría derechos indemnizatorios a favor de los inversores.

Política de dividendos: La política futura de distribución de dividendos será fijada por la junta general de accionistas a propuesta del consejo de administración. El consejo de administración de Codere no prevé proponer en el corto y medio plazo el pago de dividendos a los accionistas con cargo a los resultados, sino que contempla aplicar la totalidad de los fondos generados por el negocio para el desarrollo y expansión de la actividad de la Sociedad. No obstante lo anterior, en la medida en que la generación de tesorería permita atender, entre otros, los pagos a realizar para atender el servicio de la deuda, las necesidades de tesorería (incluyendo tanto la necesaria atención de los gastos operativos como el importe de las inversiones que en su caso se realicen) y cualesquiera otros factores legales o de otra naturaleza que la Sociedad considere relevantes en cada momento, la Sociedad podrá decidir el reparto de dividendos, en todo caso, con cargo a los resultados del ejercicio de que se trate como fórmula para distribuir la tesorería generada en exceso de las aplicaciones anteriores. Asimismo, tal y como se describe en los apartados 10.3 y 20.7 del Documento de Registro, la emisión de Bonos establece limitaciones a la capacidad de distribuir dividendos.

Riesgo de no alcanzar el umbral de difusión suficiente: Si por cualquier causa no se alcanzara el umbral de difusión suficiente para la admisión de las acciones de Codere a negociación en Bolsa, la Sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.7 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, debería solicitar a la CNMV la no aplicación del requisito de difusión suficiente en el momento de la admisión a negociación, sobre la base de que realizará la distribución a corto plazo en la Bolsa. En caso, de que la CNMV considerase que no existe suficiente difusión en los términos previstos en la normativa vigente y no concediese la excepción, la Oferta quedaría revocada.

RIESGOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO

Inspección del Tribunal de Cuentas Italiano: Como consecuencia de una inspección del Tribunal de Cuentas Italiano (Corte di Conti - CDC) sobre el órgano regulador italiano del sector del juego (*Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato*- AAMS), el CDC ha considerado que la AAMS ha incurrido en una serie de irregularidades en la supervisión de todos los operadores de red de máquinas recreativas en Italia. Según el CDC, la totalidad de los operadores de red, entre los que se encuentra la sociedad italiana de Grupo Codere denominada Codere Network, habrían incumplido determinadas condiciones de la concesión de la licencia de operadores de red de máquinas recreativas, al no prestar unos niveles mínimos de servicios. Para el CDC los incumplimientos que se imputan a Codere Network podrían implicar la imposición de sanciones para Codere Network por importe de hasta 3.046,2 millones de euros. Sin perjuicio de la inspección que se sigue por parte del CDC, Codere Network, así como todos los demás concesionarios, recibió el 26 de junio de 2007 por parte de la AAMS una notificación en la que se le requería para responder en un plazo de 45 días a las alegaciones de incumplimiento de sus obligaciones, como una de las 10 operadoras, o, en su defecto, que pagara las pertinentes sanciones. Tras la recepción de la citada notificación, Codere Network procedió a recurrir la misma ante el Tribunal Administrativo Regional de Lazio solicitando la suspensión de todos los efectos de la misma. El 25 de Julio de 2007, el Tribunal Administrativo Regional de Lazio dicta resolución en la que estima la medida cautelar presentada por Codere Network, suspendiendo por tanto los efectos de la notificación emitida por la AAMS. Contra dicha resolución, la AAMS puede recurrir en apelación ante el Consejo de Estado dentro del plazo de 120 días a partir de la fecha en que ha sido comunicada dicha resolución, o bien, dentro del plazo de 60 días desde la fecha de notificación de la misma por parte de un recurrente.

En relación con lo anterior, Codere estima que, de acuerdo con el asesoramiento jurídico recibido, como consecuencia de este procedimiento, que se describe en más detalle en el apartado 20.8 del Documento de Registro, no se derivarán responsabilidades substanciales para Codere en relación con dicha investigación.

Posible disminución de ingresos de la actividad de máquinas en Italia: Por otro lado, el 5 de julio de 2007 se ha notificado a Codere Italia una resolución dictada por un juzgado de Venecia sobre un procedimiento en el que Codere no es parte, en la que el juez ha solicitado a los operadores (entre ellos diversas sociedades del Grupo Codere) la retirada de determinadas máquinas recreativas correspondientes a modelos y versiones de modelos en los cuales, tras determinadas investigaciones, se ha detectado que sus fabricantes han vulnerado determinados requerimientos técnicos establecidos para las máquinas comma 6 (entre ellos, el superar el premio máximo) por la normativa italiana. De las máquinas operadas en Italia por Codere (3.200 máquinas a 30 de junio de 2007, incluyendo 248 en salas de bingo y 384 operadas por Cristaltec), se ven afectadas por la decisión, aproximadamente, 2.165 máquinas (incluyendo 279 operadas por Cristaltec). Codere tenía ya adoptada la decisión de renovar

estas máquinas en 2008 por máquinas comma 6A, destinando a este fin 4,2 millones de euros de los 22 millones previstos para inversiones en Italia en 2008. La decisión judicial, de concretarse en el peor de los escenarios, supondría, adicionalmente, un coste de adaptación intermedia de hasta 3,1 millones de euros.

Asimismo, la Sociedad estima que el potencial impacto en el EBITDA correspondiente al 2007, en el supuesto de producirse la retirada inmediata de las máquinas afectadas, sin periodo transitorio para su retirada, se calcula en 2,5 millones de euros, además de los 0,5 millones de euros ya provisionados por este concepto en Junio 2007. Aunque el juez ha dado instrucciones a la Guardia de Finanzas para que proceda a la retirada de las máquinas afectadas por la decisión del juez que no sean retiradas (sin que a la fecha del presente Documento de Registro se haya procedido en tal sentido), el conjunto de la industria está negociando que la retirada no se produzca de forma inmediata sino de forma paulatina, a medida que vayan recibiendo las nuevas máquinas. Ante esta situación, Codere se ha dirigido a las autoridades italianas manifestando su disposición para elaborar un plan de sustitución de las máquinas afectadas, si ello fuera necesario, en la forma que parezca más adecuada para el conjunto de los operadores del sector.

Una descripción más completa de los procedimientos anteriores se encuentra en el apartado 20.8 del Documento de Registro.

Existencia de litigios que puedan afectar negativamente al negocio, la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo Codere: Como consecuencia del desarrollo de su actividad y de las adquisiciones realizadas, el Grupo está inmerso en una serie de procedimientos legales relativos a sus actividades, entre los que se incluyen procedimientos en materia tributaria en España e Iberoamérica. El riesgo de los principales litigios del Grupo a 30 de junio de 2007 asciende a 53,9 millones de euros de los que la Sociedad ha provisionado un total de 7,2 millones de euros. Los litigios cuya probabilidad de resolución en contra de los intereses de la Sociedad es remota a juicio de la Sociedad, no han sido provisionados en su totalidad; únicamente se ha dotado el riesgo que se considera razonable. Las cifras anteriores no incluyen provisión alguna por el procedimiento con el Tribunal de Cuentas Italiano, mencionado anteriormente ya que la Sociedad entiende que no se generarán responsabilidades sustanciales para la Sociedad o para el Grupo.

Adicionalmente, desde el año 2006, D. Lázaro Moreno Pérez, un accionista minoritario de la Sociedad, quien participa, de forma directa e indirecta (a través de la sociedad Moreper, S.L.), en un 0,453% del capital social, ha impugnado todos los acuerdos sociales adoptados por la junta general de accionistas de Codere, a excepción del traslado al actual domicilio social. Si bien hasta la fecha no se han visto satisfechas ninguna de las alegaciones de dicho accionista, la Sociedad no puede asegurar que en el futuro alguno de los acuerdos impugnados no sea declarado nulo, lo que podría tener un efecto material adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo.

El Grupo no puede garantizar que se vayan a estimar sus pretensiones en estos conflictos o en cualquier conflicto futuro, y cualquier decisión adversa podría tener un efecto material adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de explotación de Codere.

En el apartado 20.8. del Documento de registro se encuentra una descripción más completa de los litigios más relevantes del Grupo Codere.

Impugnación del acuerdo de inscripción en los registros oficiales de la CNMV del Documento de Registro de Codere: El accionista minoritario mencionado en el riesgo anterior, D. Lázaro Moreno Pérez, ha anunciado la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del vicepresidente de la CNMV de fecha 20 de septiembre de 2007 por el que se inscribió en los registros oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores el documento de registro de Codere junto con las informes de auditoría de cuentas y demás documentos incorporados a los registros oficiales de la CNMV. El Sr. Lázaro ha anunciado asimismo la solicitud de la suspensión cautelar de dicho acuerdo.

Riesgos derivados de las obligaciones asumidas en las operaciones de endeudamiento: Conforme se explica en el apartado 10.3 del Documento de Registro, Grupo Codere es parte de determinadas operaciones de endeudamiento, que conllevan una serie de limitaciones, en particular:

Con fecha 24 de junio de 2005, Codere Finance (Luxembourg) S.A. filial 100% de Codere realizó una emisión de bonos, garantizados por Codere y varias de sus filiales, por un importe de 335.000.000 de euros que fueron admitidos a cotización en la Bolsa de Irlanda. Dicha emisión fue ampliada con fecha 19 de abril de 2006 y 7 de noviembre de 2006 por importe de 165.000.000 de euros y 160.000.000 de euros,

respectivamente. La fecha de vencimiento de los bonos es el 15 de junio de 2015, siendo el cupón aplicable del 8,25% anual. La emisión de bonos conlleva una serie de restricciones para la Sociedad y algunas de las filiales del Grupo, entre otras, limita (i), en ciertos supuestos, las posibilidades de reparto de dividendos, (ii) acudir a nuevo endeudamiento, (iii) la posibilidad de otorgar nuevas garantías, (iv) la posibilidad de realizar determinadas modificaciones estatutarias, (v) la posibilidad de invertir en determinados bienes y enajenarlos, (vi) la posibilidad de fusionarse con otras sociedades y (vii) la posibilidad de realizar operaciones de *sale* y *leaseback*.

Asimismo, con fecha 24 de junio de 2005, Codere suscribió (i) un crédito por un máximo de 45 millones de euros, con un tipo de interés del EURIBOR más el 1,75% y una comisión de disponibilidad del 0,75% sobre las cantidades no dispuestas, y (ii) una línea de avales por 30 millones de euros. Dicha financiación impone una serie de restricciones para la Sociedad y algunas de las filiales del Grupo en términos semejantes a las descritas anteriormente. A la fecha del presente Folleto, Grupo Codere está renegociando la obtención de una nueva financiación con una serie de entidades financieras internacionales por un importe máximo de 110.000.000 de euros, el cual se dividirá igualmente en dos tramos de financiación: (i) un crédito circulante *senior* por importe máximo de 60.000.000 de euros y (ii) una línea de avales *senior* por importe de 50.000.000 de euros, por lo que la financiación *senior* será sustituida por ésta. En este sentido, está previsto que las limitaciones a las actuaciones por parte de Grupo Codere sean equivalentes a las recogidas en la emisión de bonos.

Para más información en este sentido, ver apartado 10.3 del Documento de Registro.

Riesgos derivados del volumen del endeudamiento: A 30 de junio de 2007, la deuda total bruta consolidada ascendía a 697,8 millones de euros (incluyendo las Emisiones de Bonos junto con sus intereses y la deuda a corto y largo plazo con entidades de crédito). Asimismo, desde 31 de diciembre de 2004 se ha producido un incremento de 512,2 millones de euros de la deuda bruta total consolidada, un aumento de 446,1 millones de euros de la deuda neta total consolidada y una disminución de la deuda bruta a corto plazo de 14,9 millones de euros. El tipo de interés medio ponderado de la deuda consolidada de Codere a 30 de junio de 2007 era del 8,29%. El ratio entre el endeudamiento financiero bruto y el pasivo total más el patrimonio neto a 30 de junio de 2007 ha sido del 67,3%, mientras que el ratio entre el endeudamiento financiero bruto a corto plazo y en endeudamiento financiero total ha sido, en esa misma fecha del 1,4%.

Como consecuencia del nivel de endeudamiento y de las características específicas del tipo de endeudamiento al que ha acudido la Sociedad, las obligaciones de servicio de la deuda en el futuro podrían suponer un obstáculo para el crecimiento de las operaciones del Grupo y limitar la evolución del mismo, afectando así a su negocio, su situación financiera y patrimonial y sus resultados de explotación.

Riesgos derivados de la calificación crediticia: La Sociedad cuenta con calificaciones crediticias (estimación que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar o de un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido) de las agencias Standard & Poor's (BB-) y Moody's (B1). Asimismo, Standard & Poor's y Moody's han concedido una calificación a la Emisión de Bonos de B2 y de B respectivamente. En junio de 2007, la agencia "Standard & Poor's" ha procedido a poner "bajo supervisión" el rating de la Sociedad y de la Emisión de Bonos, debido a: (i) los riesgos que dicha agencia estima inherentes a la nueva renegociación del contrato de financiación que Masampe Holding, B.V., (sociedad ajena al Grupo Codere controlada por D. José Antonio Martínez Sampedro y que es titular de un 58,50% del capital social de Codere) ha suscrito el pasado 15 de junio de 2007 para hacer frente a los pagos aplazados debidos por dicha sociedad a los hermanos Franco e Intermediate Capital Investment, Ltd. ("ICIL") (antiguos accionistas y consejeros de la Sociedad) todo ello en el marco de la compraventa del 39,6% del capital social de Codere, y (ii) así como por los fondos que reciba la Sociedad como consecuencia de la Oferta de Suscripción que forma parte de la Oferta descrita en el presente Folleto.

Concentración en el suministro de máquinas recreativas: Aproximadamente el 80% de las máquinas recreativas tipo B que explota Codere en España y el 38% del total de máquinas recreativas que explota son suministradas por un único proveedor, Grupo Recreativos Franco. En España son adquiridas en virtud de un contrato marco. El contrato marco no obliga a Recreativos Franco a realizar un suministro mínimo de máquinas recreativas tipo B.

Si bien Codere prueba los modelos de máquinas recreativas tipo B producidas por entre seis y ocho fabricantes diferentes cada año, es probable que Codere continúe dependiendo del Grupo Recreativos Franco en un gran porcentaje del suministro de máquinas recreativas tipo B.

No puede asegurarse que la relación con Recreativos Franco no se vea alterada por el hecho de que D. Jesús Franco y D. Joaquín Franco hayan dejado de ser accionistas de Codere en abril de 2006. En el supuesto de que el contrato marco de compra con el Grupo Recreativos Franco se resolviera, no puede garantizarse que Codere pueda tener acceso a máquinas recreativas tipo B (i) de calidad similar y en la suficiente cantidad para cubrir sus necesidades de máquinas recreativas tipo B; y (ii) en términos similares a los ofrecidos por el Grupo Recreativos Franco.

El Grupo Codere está expuesto a riesgos políticos, económicos y monetarios asociados a sus operaciones internacionales: En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, las operaciones fuera de España supusieron el 72,2% de los ingresos y el 69,9% del EBITDA consolidado (sin considerar los gastos centrales) de Grupo Codere. Durante el primer semestre de 2007, las operaciones fuera de España supusieron el 73,0% de los ingresos y el 62,5% del EBITDA consolidado. Las operaciones de Grupo Codere en Iberoamérica están expuestas a diversos riesgos políticos, económicos y monetarios debido a que varios de los países Iberoamericanos en los que opera el Grupo han experimentado graves recesiones, inflación, desempleo y conflictos sociales y sus economías y monedas son más volátiles que las de los países de la Unión Europea.

Las medidas económicas llevadas a cabo por los gobiernos de estos países, incluidas aquellas que afectan al control de divisas, han tenido y es posible que sigan teniendo, un efecto material adverso sobre las sociedades que allí operan.

Por otro lado, los gastos e ingresos de las operaciones en Iberoamérica están denominados en monedas distintas del euro, mientras que para su inclusión en los estados financieros consolidados de Codere los resultados del Grupo se encuentran denominados en euros. Teniendo en cuenta lo anterior, la apreciación del euro en los últimos años en relación con otras divisas ha tenido un impacto negativo, que para el periodo 2004 a 2006 ha ascendido a la cantidad de 1,8 millones de euros sobre el EBITDA del Grupo, (utilizando para dicho cálculo el tipo de cambio medio del ejercicio 2004 para el periodo 2004 a 2006), siendo posible que ese impacto negativo sobre los resultados de explotación se mantenga. Por otra parte, las fluctuaciones de las divisas pueden hacer que los resultados de explotación de periodos distintos sean difícilmente comparables.

La depreciación de las divisas iberoamericanas en relación con el euro puede reducir los flujos de caja que se remiten desde las filiales en terceros países para hacer frente a las obligaciones de endeudamiento del Grupo.

La estrategia de crecimiento puede suponer una presión significativa sobre los recursos de gestión y los sistemas financieros y de control contable del Grupo y los negocios adquiridos recientemente o cuya adquisición está prevista pueden suponer pasivos contingentes no previstos: El Grupo tiene previsto desarrollar una estrategia de crecimiento que se basa tanto en el crecimiento orgánico como en el crecimiento mediante adquisiciones selectivas en los mercados en los que opera o en nuevos mercados. El Grupo tendrá que realizar inversiones en partidas tales como nuevas máquinas recreativas, la mejora y el acondicionamiento de las salas de juego, así como invertir en tecnología. La capacidad para incrementar las operaciones del Grupo depende en gran medida de los flujos de caja derivados de las operaciones y el acceso a financiación a un coste razonable.

Adicionalmente, Codere tiene previsto su crecimiento con la ampliación de su oferta de productos en España y en los mercados internacionales en los que opera, tales como los terminales electrónicos, apuestas deportivas, etc., incrementando dichas inversiones el endeudamiento del Grupo.

El Grupo tiene previsto financiar sus necesidades a través del flujo de caja derivado de sus actividades, con el importe aún no dispuesto de la última emisión de bonos realizada el 7 de noviembre de 2006 (descrita en el apartado 10.3 del Documento de Registro) y, si fuese necesario, mediante líneas de crédito bancarias. Asimismo, en el supuesto de que finalmente se realice la operación de reestructuración de las

actividades de Grupo Codere con CIE en México (para más información véase el apartado 5.2.2 del presente Documento de Registro), el Grupo tiene la intención de afrontar la financiación necesaria a tales efectos mediante los flujos obtenidos a través de la oferta de suscripción a la que se refiere el presente Folleto. Es posible que el Grupo no pudiera acceder a los importes necesarios para el crecimiento del negocio en términos satisfactorios, pudiendo, además, no obtenerse las rentabilidades previstas respecto de cualquier inversión que se lleve a cabo.

Por otra parte, las sociedades que se han adquirido, o cuya adquisición está prevista, así como sus activos, podrían ser objeto de vicios ocultos o estar sujetos a riesgos no detectados durante el proceso de revisión legal y financiera de dichas sociedades o activos que podrían afectar negativamente a los negocios, situación financiera y resultados de explotación del Grupo.

Las previsiones de la Sociedad podrían no cumplirse: El apartado 13 del Documento de Registro contiene el plan de negocio de Codere para los ejercicios 2007, 2008 y 2009 aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad con motivo de la Oferta, en el que se incluye una previsión de beneficios para el referido periodo. Asimismo, incluye una previsión de beneficios siguiendo las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE) para el período antes citado, en el sentido definido en el apartado décimo del artículo 2 del Reglamento 809/2004/CE, de 29 de abril de 2004. La información en el apartado 13 del Documento de Registro se basa en la situación económica, regulatoria, de mercado y de cualquier otro tipo y en la información facilitada al Consejo de Administración y vigente a la fecha del Documento de Registro. Las alteraciones que puedan producirse con posterioridad a dicha fecha podrían afectar las perspectivas contenidas en el mismo. No obstante, el Consejo de Administración no asume ninguna obligación de actualizar, revisar o reafirmar las perspectivas allí contenidas. Dicho apartado contiene determinadas estimaciones, proyecciones y previsiones que son por su naturaleza inciertas y susceptibles de verse o no cumplidas en el futuro. El Consejo de Administración cree que las expectativas reflejadas son razonables sin perjuicio de lo cual tales previsiones están basadas en hechos futuros cuyo cumplimiento es imposible determinar en este momento. En consecuencia, dichas estimaciones, proyecciones y previsiones no deben tomarse como una garantía de resultados futuros y el Consejo de Administración no se hace responsable de las posibles desviaciones que pudieran producirse en los distintos factores que influyen en la evolución futura del Grupo Codere, ni, por tanto, del cumplimiento de las perspectivas contenidas en el referido apartado 13 del Documento de Registro.

Riesgo relativo a la transformación de Grupo Codere: En marzo de 2006 los hermanos Franco e Intermediate Capital Investment Limited (ICIL), accionistas y miembros del Consejo de Administración de la Sociedad hasta esa fecha, vendieron a Masampe Holding B.V. (sociedad controlada por D. José Antonio Martínez Sampedro) su participación en el capital social de Codere que ascendía al 39,3%. Adicionalmente, durante los últimos tres años, la Sociedad ha adquirido una participación mayoritaria en diferentes sociedades tanto en España como en Iberoamérica e Italia.

Como consecuencia de la salida del capital social de Codere de los hermanos Franco, e ICIL, así como por las adquisiciones de sociedades llevadas a cabo, el Grupo Codere se ha transformado de forma notable durante los últimos años. En la fecha de registro del presente Folleto el Grupo Codere lo forman alrededor de 142 sociedades presentes en más de 13 países.

La composición del accionariado como consecuencia de los movimientos en el capital social mencionados, podría condicionar que la gestión del Grupo se lleve a cabo de forma distinta a como se venía haciendo. Asimismo, cualquier retraso o coste inesperado en la integración de las sociedades adquiridas al Grupo, o la baja del personal clave de dichas sociedades adquiridas podría afectar a la rentabilidad del Grupo.

El Grupo depende de su capacidad para ofrecer productos de juego seguros y para mantener la integridad y seguridad de sus líneas de negocio: La integridad y seguridad de las actividades de juego son factores importantes para la captación de clientes. El Grupo realiza un esfuerzo constante para establecer normas estrictas relativas a la integridad profesional de sus empleados y a la seguridad de los sistemas y aparatos de juego que ofrece a sus clientes. Así, puede mencionarse el inicio de una serie de investigaciones preliminares, en relación con la reclamación de un particular de 35,7 millones de pesos argentinos (equivalentes a 8,6 millones de euros a la fecha del presente Documento de Registro) a Grupo Codere en relación con un premio que, por dicho importe, fue visualizado por error técnico en la pantalla de una máquina recreativa en la sala de bingo Lomas del Mirador en la provincia de Buenos Aires, sin que

hasta la fecha se haya iniciado ningún procedimiento judicial (ver apartado 20.8 del Documento de Registro.).

Los acuerdos de *joint venture* pueden limitar la influencia en la toma de decisiones: Las participaciones no mayoritarias del Grupo Codere en las *joint ventures* a través de las que opera actualmente en México o Uruguay, o en las que se pretenda operar en el futuro, limitan sustancialmente el control por parte del Grupo sobre dichos negocios. A pesar de la firma de diferentes acuerdos regulando la operativa y dirección de dichas actividades, la falta de una participación mayoritaria ha tenido y tendrá, entre otras, las siguientes consecuencias: (i) la imposibilidad de que el Grupo controle tales negocios, (ii) la limitación de la capacidad para implementar estrategias de las que el Grupo sea partidario o (iii) que no pueda impedirse que éstos negocios adopten estrategias y/o realicen actividades que pudieran ser contrarias a los intereses del Grupo.

Las eventuales diferencias entre los socios del Grupo podrían ocasionar el retraso en la toma de decisiones o la imposibilidad de llegar a un acuerdo en aspectos de especial importancia, afectando de forma negativa al negocio, a las condiciones financieras y a los resultados de las actividades de tales negocios y, en consecuencia, afectando al negocio, a las condiciones financieras y a los resultados de las actividades del Grupo.

Algunas de las sociedades participadas no poseen las licencias exigidas para desarrollar actividades de juego y dependen de terceros para poder desarrollar dichas actividades: Por aplicación de la normativa sobre el juego en Argentina, Grupo Codere no tiene licencia, permiso o autorización gubernamental propia alguna para desarrollar directamente actividades de juego en dicho país. En México, a excepción de la sociedad Promojuegos de México, S.A. de C.V. y Mio Games, S.A. de C.V. (sociedades pertenecientes a Grupo Codere), quienes cuentan con permisos para desarrollar directamente actividades de juego en México, el Grupo Codere desarrolla su actividad a través de acuerdos con terceros que son titulares de los permisos.

El incumplimiento, por cualquiera de estas organizaciones locales, de las obligaciones impuestas a las mismas, con arreglo a la legislación mexicana o argentina, para la explotación continuada de las actividades de juego, puede conllevar la revocación de dichas licencias o permisos y la posterior extinción de los acuerdos de operador, lo que tendría un efecto material adverso sobre el negocio, la situación financiera y patrimonial y los resultados de explotación del Grupo Codere.

Riesgo de contraparte: En el curso ordinario de sus negocios, Grupo Codere presta dinero a terceros sin garantías adicionales a la propia responsabilidad universal de los distintos prestatarios. Sucede así por ejemplo, siguiendo la práctica habitual del sector, en la unidad de máquinas recreativas en España y en Italia donde se otorgan anticipos sobre la recaudación futura a los titulares de los locales de hostelería donde se instalan las máquinas. Respecto de los adelantos o anticipos concedidos a los propietarios de los locales donde Codere instala sus máquinas, durante el ejercicio 2006 se dotaron 1,1 millones de euros por impagos en España, correspondientes a los anticipos con vencimiento en 2005; el total de los anticipos concedidos que vencían en 2005 ascendió a 12,1 millones de euros. En cuanto a Italia, el importe total de los anticipos concedidos en Italia desde el inicio de las operaciones asciende 1,6 millones de euros, habiéndose dotado una provisión para impagos de 0,49 millones de euros. Por otro lado, en la actividad en México, Grupo Codere, en virtud del convenio de alianza estratégica con Caliente, ha otorgado distintos préstamos a Caliente, de los que a 31 de diciembre de 2006, el importe pendiente de amortizar era de 11,8 millones de dólares. De igual forma, Grupo Codere financia la construcción o rehabilitación de las salas de bingo que gestiona para Caliente. A 31 de diciembre de 2006, el importe aportado por Grupo Codere en concepto de gastos de construcción de las salas de Caliente ascendía a 59,8 millones de euros, a cobrar en tres años. Finalmente, Grupo Codere, a través de Codere Network desarrolla actividades de operador de redes de máquinas recreativas en Italia. El operador de redes está obligado a adelantar, en nombre de los operadores suscritos a su red, el importe correspondiente a los impuestos a pagar por dichos operadores a la autoridad italiana. A 31 de diciembre de 2006, la cantidad adelantada por Codere Network a la autoridad italiana en concepto de impuestos de los operadores suscritos a su red, ascendía a 21,4 millones de euros. De dicha cantidad, Grupo Codere ha estimado que a fecha del presente Folleto, 7,1 millones de euros son incobrables.

La eventual falta de pago de los préstamos, anticipos y adelantos otorgados por Grupo Codere en sus respectivas fechas de vencimiento, podría suponer un efecto material adverso en los negocios, resultados de explotación y situación financiera de Grupo Codere.

RIESGOS RELATIVOS AL SECTOR DEL JUEGO

Percepción pública del sector del juego: La percepción popular del sector del juego es que está relacionado con la corrupción política, el crimen organizado, el blanqueo de capitales, la evasión fiscal y otras actividades criminales. Esta percepción se ve por lo general reforzada por acusaciones y, ocasionalmente, por procesos de personas relacionadas con el sector del juego por su implicación en las citadas actividades criminales, así como a consecuencia de la imagen del sector proyectada por el cine, la televisión y la publicidad, que asocia el juego con una “actividad de riesgo”.

Como la mayoría de las sociedades del sector del juego, Codere ha hecho frente a acusaciones relativas a su implicación, o la de sus asociados, en actividades ilegales. En algunos países, incluso en países en los que el Grupo desarrolla su actividad, los operadores relacionados con el sector del juego han sido objeto de numerosas acusaciones de corrupción política y existe la percepción general de que las actividades de los operadores en el sector de juego están relacionadas con actividades ilegales, sin que Codere se haya visto implicada en ninguna de dichas acusaciones.

Codere no puede garantizar que la percepción pública negativa en cuanto al juego, o las futuras acusaciones de dicha naturaleza formuladas contra el Grupo, no den lugar a un aumento de las revisiones gubernamentales sobre los negocios o a la aparición de acusaciones de mala conducta o actividad ilegal contra Codere o sus socios, cualquiera de las cuales podría afectar negativamente de forma sustancial a su negocio, la situación financiera y los resultados de explotación.

Regulación del sector del juego: *Regulación.* El sector del juego, especialmente en España y en lo que se refiere a la línea de negocio de las máquinas recreativas, se encuentra intensamente regulado, no sólo por la amplitud de aspectos cubiertos por las disposiciones aplicables y por el enfoque restrictivo de las mismas, sino por su dispersión, al haber asumido las diferentes Comunidades Autónomas competencias exclusivas en la materia.

Los cambios en la normativa existente, o la modificación en la interpretación de dicha normativa, incluida aquélla no dirigida directamente al sector del juego pero con incidencia en el mismo, como es el caso de las leyes sobre consumo de tabaco, contra el blanqueo de capitales y la normativa laboral, pueden perjudicar la rentabilidad y restringir la capacidad del Grupo para ampliar su negocio.

Concesión y renovación de licencias. Las autoridades con competencia en el sector del juego podrían denegar, revocar, suspender o rechazar la renovación de licencias que el Grupo Codere o sus socios tienen, e imponer sanciones o embargar activos si se produjese una infracción o incumplimiento de la normativa correspondiente, lo que podría tener un efecto material adverso sobre los negocios, la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo. La renovación de las correspondientes licencias puede estar sujeta a incertidumbres, en caso de no existir normativa en el país correspondiente, o si la misma fuese poco clara o su aplicación fuese novedosa.

Tributación. El sector del juego está sujeto a una importante tributación en la mayoría de los países en los que Grupo Codere lleva a cabo su actividad. No puede asegurarse que no se vayan a crear nuevas tasas o se incrementen los importes correspondientes a tasas o impuestos sobre máquinas recreativas ya existentes u otras actividades de juego o que se dicte nueva normativa o se desarrolle la vigente.

Los aumentos en la tributación, o los correspondientes cambios normativos, incrementarían los costes, lo que podría tener un efecto material adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo.

Toda vez que los impuestos sobre el juego exigidos por las autoridades regionales o nacionales constituyen un porcentaje significativo de los ingresos, un aumento en los mismos pueden hacer que las actividades afectadas dejen de ser rentables, lo que pudiera tener un efecto material adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de explotación de Codere.

Protección de datos: El Grupo Codere en España está sujeto al cumplimiento de la Ley 15/1999 de Protección de Datos en España, así como a la correspondiente normativa de los diferentes países donde opera, así como a su normativa de desarrollo. El incumplimiento de lo previsto en la normativa sobre protección de datos podría conllevar la imposición de las sanciones correspondientes.

El aumento de la competencia podría reducir los ingresos, el EBITDA y limitar el crecimiento del Grupo: *Máquinas recreativas.* Debido a la fragmentación del negocio de máquinas recreativas en España, así como en muchos de los mercados en los que opera, el Grupo compite con un gran número de

operadores de máquinas recreativas regionales y con un pequeño número de grandes operadores. Muchos de los mercados en los que compete Grupo Codere se están consolidando y se espera una fuerte competencia cuando se intenten instalar máquinas en nuevas ubicaciones hosteleras o en ubicaciones ya existentes.

Bingos. En muchos de los mercados en los que Grupo Codere explota salas de bingo, se encuentra con la competencia de un pequeño número de grandes empresas, así como un número significativo de operadores más pequeños. La presencia de salas de bingo competidoras en estrecha cercanía a las salas de bingo del Grupo puede conllevar una caída significativa en la asistencia a las salas de bingo de Grupo Codere, lo que podría afectar negativamente de forma sustancial a sus ingresos y rentabilidad. La reciente introducción de salas de bingo interconectadas, que acumulan los premios entre diversas salas de bingo en España, Argentina y México podría favorecer a los operadores con un mayor número de salas de bingo.

Otros. El Grupo también se enfrenta a la competencia derivada de otras formas de juego. El desarrollo en cualquier mercado en el que opera el Grupo de formas alternativas de juego, tales como los complejos de juego al estilo "Las Vegas" o el lanzamiento de nuevas variantes de los juegos actualmente disponibles, suponen una amenaza competitiva para su negocio. También compete con actividades de juego ilegal que, mediante el incumplimiento de la normativa aplicable, puedan ofrecer características de juego atractivas. Si dichas formas de juego tuviesen éxito en atraer clientes, el negocio, situación financiera y resultados de explotación de Codere podrían verse negativamente afectados de forma sustancial.

RIESGOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA ACCIONARIAL

El interés del accionista principal de la Sociedad podría diferir del interés del resto de accionistas: Después de la realización de la Oferta a que se refiere este Folleto, D. José Antonio Martínez Sampedro, Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, controlará directa o indirectamente un 65,7% del capital social de Codere asumiendo que se suscriba la totalidad de las acciones de la Oferta de Suscripción, por lo que D. José Antonio Martínez Sampedro tendrá capacidad de ejercer una influencia significativa en la Sociedad y en todos aquellos asuntos que requieran la aprobación mayoritaria de los accionistas, como por ejemplo, la aprobación de dividendos, la elección de consejeros, cambios de la estructura del capital o una reforma de los estatutos de la Sociedad. Además, D. José Antonio Martínez Sampedro podrá influir en la dirección de las operaciones ordinarias de la Sociedad. El interés de D. José Antonio Martínez Sampedro podría diferir significativamente del interés del resto de los accionistas.

Así por ejemplo, Masampe Holding, B.V., sociedad controlada por D. José Antonio Martínez Sampedro y titular de más del 50% del capital social de la Sociedad después de la Oferta, tiene suscrito el préstamo que se describe en el apartado siguiente y que limita el endeudamiento de Codere, en términos similares a los descritos en el apartado Riesgos derivados de las obligaciones asumidas en las operaciones de endeudamiento. En virtud de dicho contrato, Masampe Holding se compromete a:

- a) Asegurar que Codere cumpla con todas las condiciones de la emisión de bonos de la Sociedad.
- b) Limitación a la posibilidad de que tanto Masampe Holding como Codere, incurran en nuevos créditos, a menos que el ratio de deuda neta respecto al EBITDA, calculado de manera consolidada de Masampe Holding junto con Grupo Codere, sea menor de 7.0x antes del 1^{er} aniversario de la fecha de disposición del préstamo (2 de julio de 2007) y de 6,5x con posterioridad a dicha fecha (en cualquier caso ajustando la cantidad de la deuda de Masampe Holding multiplicando su deuda actual por una fracción, cuyo numerador sea 1.0, y su denominador el porcentaje de la propiedad de Masampe Holding sobre el capital social de la Sociedad). Tanto en el Nuevo Contrato de Financiación de Masampe Holding como en la emisión de bonos de Codere, esta limitación está sujeta a una serie de excepciones que permitan flexibilidad a Codere, inclusive la asunción por parte de Codere de hasta 200 millones de euros de deuda bancaria dispuesta en cualquier momento, la refinanciación de deudas existentes, operaciones de cobertura, y otras operaciones permitidas bajo las condiciones de la emisión de bonos de Codere.
- c) Ni Masampe Holding ni Codere podrán gravar o transmitir de ningún modo ni disponer de ninguno de sus activos o propiedades en términos equiparables a los establecidos en la emisión de bonos de Codere.

Por otro lado, el contrato de compraventa de acciones de Codere suscrito en marzo de 2006 por Masampe Holding, D. José Antonio, D^a. Encarnación y D. Luis Javier Martínez Sampedro y los hermanos Franco e ICIL establece como causa de resolución de este, cualquier incumplimiento de Masampe Holding del referido préstamo que dé lugar a una terminación anticipada del mismo (véase apartado 18.4 del Documento de Registro.). Asimismo, dicho contrato establece que Masampe Holding, D. José Antonio, D^a. Encarnación y D. Luis Javier Martínez Sampedro deberán ejercitar sus derechos políticos en Codere para evitar que se realice una amortización de las acciones de Codere o que se adopte cualquier acuerdo por los órganos de Codere que puedan perjudicar los derechos de los vendedores bajo el contrario, o, en caso de incumplimiento de alguno de los pagos aplazados del precio de las acciones objeto de la compraventa, la prohibición de vender cualesquiera acciones de Codere de las que sean titular.

Como consecuencia de la firma de los contratos descritos, los intereses de Masampe Holding, B.V. podrían diferir de los intereses de Codere.

Endeudamiento del accionista mayoritario: Masampe Holding, B.V. tiene concedido un préstamo por importe de 340 millones de euros, con un interés anual de Euribor más 7,5%, que se capitaliza y se paga al vencimiento y con vencimiento a 15 de diciembre de 2015. En el caso de impago de dicho préstamo, Masampe Holding, B.V. podría tener la necesidad de vender parte de su participación en Codere para hacer frente a su cancelación. Para más información ver apartado 18.4 del Documento de Registro.

Como consecuencia de lo anterior podría suceder que el porcentaje del capital social controlado por los hermanos Martínez Sampedro disminuyera por debajo del 50%, lo que podría conllevar un cambio de control de la Sociedad.

Operaciones con partes vinculadas: En el pasado se han suscrito, y es posible que se suscriban en el futuro, contratos con antiguos accionistas de Codere, o con sociedades controladas por los mismos. Adicionalmente, se han suscrito varias operaciones con los accionistas y partes vinculadas de Codere (véase apartado 19 del Documento de Registro). En el ejercicio 2006 el importe de las operaciones con partes vinculadas ascendió a 32.439 miles de euros.

La Sociedad entiende que las operaciones vinculadas se han llevado a cabo en condiciones de mercado. No obstante, no puede garantizarse que de haberse realizado las operaciones vinculadas con terceras personas, no se hubieran obtenido mejores condiciones para Codere. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta el potencial conflicto de interés entre los accionistas de Codere y la Sociedad, en aquellos casos en los que los intereses para cada una de las partes no sean coincidentes. La Sociedad cuenta con un Comité de Cumplimiento encargado de resolver los posibles conflictos de intereses que puedan surgir entre la Sociedad y sus partes vinculadas.

El Grupo depende de determinado personal clave: El éxito del Grupo depende, en parte, de determinado personal clave incluyendo los miembros del equipo de dirección. La experiencia del personal clave ha sido y es un factor que contribuye al crecimiento del Grupo. La salida o la disminución de los servicios de cierto personal clave podría afectar de forma adversa y significativa al negocio, los resultados operativos o la situación financiera del Grupo.

II. FACTORES DE RIESGO

RIESGOS RELATIVOS A LA OFERTA

PER:

De conformidad con la Banda de Precios Indicativa y no Vinculante que se ha fijado, resulta un PER de entre 129,9 y 160,8 sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2006 elaborados conforme a las NIIF. Dicho PER es de los más altos de las salidas a Bolsa de los últimos cuatro años.

La Sociedad entiende que no existe en España sociedad cotizada comparable por lo que no procede la comparación del PER que resulta de la Banda de Precios Indicativa y no Vinculante. A efectos meramente indicativos se hace constar que el PER medio de la Bolsa de Madrid (IGM) en septiembre de 2007 fue de 13,06.

Precio de la Oferta:

Se ha fijado una Banda de Precios Indicativa y no Vinculante de entre 21 euros y 26 euros por acción de la cual resulta una capitalización bursátil o valor de mercado de entre 1.155,8 millones de euros y 1.431,0 millones de euros sobre la totalidad de las acciones de Codere. Dichos precios no están sustentados en ningún informe de valoración realizado por experto independiente.

La Banda de Precios Indicativa y no Vinculante se ha fijado siguiendo procedimientos de valoración generalmente aceptados por el mercado en este tipo de operaciones. Para su determinación se han tomado en consideración procedimientos de valoración de empresas generalmente aceptados en este tipo de operaciones (entre ellos, PER, valor compañía / EBITDA y otros ratios respecto de otras compañías del sector), y teniendo en cuenta las características y circunstancias propias de la Sociedad y del sector y la situación presente de los mercados financieros internacionales.

Riesgo de ventas significativas de acciones tras la Oferta:

La venta de un número significativo de acciones de la Sociedad en el mercado tras la Oferta, o la sensación en el mercado de que tales ventas podrían realizarse, podría perjudicar la cotización de las acciones o la capacidad de Codere de aumentar su capital mediante futuras emisiones.

Asimismo, a raíz de la compra por parte de Masampe Holding, B.V. (sociedad controlada por D. José Antonio Martínez Sampedro) de la participación que los hermanos Franco e ICIL tenían en el capital social de Codere y en caso impago de alguno de los pagos aplazados pendientes por dicha compra, los hermanos Franco e ICIL tendrán el derecho a exigir a D. José Antonio, D. Luis Javier y D^a. Encarnación Martínez Sampedro la puesta a la venta de las acciones de Codere de las que sean propietarios, directa o indirectamente, para el pago de las cantidades debidas. Para más información ver apartado 18.4 del Documento de Registro.

Con sujeción a las limitaciones previstas en el apartado 7.3 de la Nota sobre las Acciones, las siguientes personas se han comprometido a no transmitir, directa o indirectamente, sus acciones en Codere, durante el plazo que se indica: (i) D. José Antonio, D. Luis Javier y D^a. Encarnación Martínez Sampedro, titulares de un 70,00% del capital social, durante 360 días desde la fecha de admisión a cotización de las acciones; (ii) D. Robert A. Gray y D. Ricardo Moreno Warleta, altos directivos de la Sociedad, titulares de 0,56% del capital social, durante 360 días desde la fecha de admisión a cotización de las acciones; (iii) D. Joseph Zappala y D. José Ramón Moreno Rodríguez, Consejeros de la Sociedad titulares de un 0,55% del capital social de Codere, durante 180 días desde la fecha de admisión a cotización de las acciones.

Finalmente, la Sociedad ha suscrito un compromiso para no enajenar acciones o emitir nuevas acciones, o valores convertibles o canjeables en acciones, salvo en determinadas circunstancias, durante 180 días desde esa misma fecha.

Una vez finalizados los compromisos anteriores, dichas personas y accionistas podrán vender sus acciones en el mercado y la Sociedad podrá enajenar acciones o emitir nuevas acciones, o valores convertibles o canjeables en acciones lo que podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

Ausencia de un mercado establecido para las acciones:

Las acciones de Codere no han sido anteriormente objeto de negociación en ningún mercado de valores, y por tanto no puede asegurarse que las acciones vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio de la Oferta. Por otra parte, no existen garantías respecto del volumen de contratación que alcanzarán las acciones, ni respecto de su efectiva liquidez. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la liquidez de las acciones podría verse afectada como consecuencia de la existencia de las limitaciones a la venta de las acciones mencionadas anteriormente, o a causa de un retraso en la fecha de efectiva admisión a cotización de las acciones, prevista para el día 25 de octubre de 2007 (o el segundo día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007).

El precio de las acciones puede ser volátil:

La cotización de las acciones de Codere podría ser volátil. El precio inicial de la Oferta podría no ser indicativo de los precios de cotización que prevalezcan en el mercado con posterioridad a la misma. Factores como la fluctuación de los resultados operativos, los cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre la Sociedad y la situación de los mercados financieros, podrían perjudicar la cotización de la Sociedad. Durante los últimos años los mercados de acciones en España y en todo el mundo han experimentado una volatilidad significativa tanto en precios de cotización como en volumen negociado. Esta volatilidad podría perjudicar la cotización de las acciones de la Sociedad, con independencia de sus resultados operativos y de su situación financiera y patrimonial.

Desistimiento y Revocación de la Oferta:

La Sociedad, en su propio nombre y en nombre y por cuenta de los Oferentes, se reserva el derecho a desistir de la Oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla en cualquier momento anterior a la fijación del precio de las acciones, sin que la Sociedad deba motivar tal decisión.

Adicionalmente, la Oferta quedará revocada si la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) no tuviera lugar llegado el día 26 de noviembre de 2007, así como consecuencia del acaecimiento de cualesquiera otros de los supuestos previstos en el apartado 5.1.4 de la Nota sobre las Acciones tras la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil, quedando resueltas las transmisiones derivadas de la misma, todo ello conforme a lo previsto en la Nota sobre las Acciones. En tal caso, tan pronto como sea posible y a su vez se cumplan los trámites legales para ello, se devolverá a los inversores adjudicatarios de las acciones (tanto a los adquirentes de acciones procedentes de la OPV como de la OPS), el importe satisfecho por las mismas incrementado en el interés legal (fijado actualmente en el 5%), estando aquellos obligados a restituir las acciones adjudicadas.

Por lo que se refiere a la Oferta de Suscripción la Sociedad no estará obligada a emitir las acciones, ni la entidad prefinanciadora obligada a suscribirlas. Asimismo, en el supuesto que la revocación de la Oferta tuviera lugar con posterioridad a la suscripción y desembolso de las nuevas acciones, la Sociedad procederá a la revocación del acuerdo (y la devolución del importe desembolsado por la entidad prefinanciadora) o, en el supuesto de que la revocación tuviera lugar con posterioridad a la emisión de las acciones mediante el otorgamiento e inscripción de la correspondiente escritura de ampliación de capital, a la amortización de las acciones de nueva emisión suscritas y desembolsadas por la entidad prefinanciadora, tan pronto como sea posible y a su vez se cumplan los trámites legales para ello. A estos efectos, la Sociedad promoverá la correspondiente reducción de capital mediante amortización de acciones y reembolso a la entidad prefinanciadora al amparo de lo previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Conforme a lo previsto en el referido artículo 164.3 de la Ley de Sociedades, la reducción de capital sólo afectará a las acciones de nueva emisión objeto de la Oferta que habrán sido suscritas por la entidad prefinanciadora, procediéndose a la devolución de aportaciones a la entidad prefinanciadora en un importe equivalente al del aumento de capital realizado en el marco de la Oferta de

Suscripción. El acuerdo de reducción de capital deberá adoptarse por mayoría del capital social de la Sociedad y, además, con el acuerdo de la mayoría de las acciones afectadas (que corresponderán en su totalidad a la entidad prefinanciadora) adoptado en la forma prevista en los artículos 103, 144 y 148 de la Ley de Sociedades Anónimas. Codere inmovilizará a favor de la entidad prefinanciadora, en virtud de la carta suscrita en fecha 3 de octubre de 2007 entre la entidad prefinanciadora, la Sociedad y D. José Antonio Martínez Sampedro, en su condición de accionista mayoritario directo e indirecto de Codere, la cual se encuentra depositada en la CNMV, el importe recibido de ésta por la ampliación de capital, importe que utilizará la entidad prefinanciadora irrevocablemente para proceder a la devolución de los importes correspondientes a las acciones que provienen de la OPS.

El desistimiento o la revocación de la Oferta por estas causas no sería causa de responsabilidad alguna de Codere ni de los Oferentes, ni generaría derechos indemnizatorios a favor de los inversores.

Política de dividendos:

La política futura de distribución de dividendos será fijada por la junta general de accionistas a propuesta del consejo de administración. El consejo de administración de Codere no prevé proponer en el corto y medio plazo el pago de dividendos a los accionistas con cargo a los resultados, sino que contempla aplicar la totalidad de los fondos generados por el negocio para el desarrollo y expansión de la actividad de la Sociedad. No obstante lo anterior, en la medida en que la generación de tesorería permita atender, entre otros, los pagos a realizar para atender el servicio de la deuda, las necesidades de tesorería (incluyendo tanto la necesaria atención de los gastos operativos como el importe de las inversiones que en su caso se realicen) y cualesquiera otros factores legales o de otra naturaleza que la Sociedad considere relevantes en cada momento, la Sociedad podrá decidir el reparto de dividendos, en todo caso, con cargo a los resultados del ejercicio de que se trate como fórmula para distribuir la tesorería generada en exceso de las aplicaciones anteriores. Asimismo, tal y como se describe en los apartados 10.3 y 20.7 del Documento de Registro, la Emisión de Bonos establece limitaciones a la capacidad de distribuir dividendos.

Riesgo de no alcanzar el umbral de difusión suficiente:

Si por cualquier causa no se alcanzara el umbral de difusión suficiente para la admisión de las acciones de Codere a negociación en Bolsa, la Sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.7 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, debería solicitar a la CNMV la no aplicación del requisito de distribución suficiente en el momento de la admisión a negociación, sobre la base de que realizará la distribución a corto plazo en la Bolsa. En caso, de que la CNMV considerase que no existe suficiente difusión en los terminos previstos en la normativa vigente y no concediese la excepción, la Oferta quedaría revocada.

III. **INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR. NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Identificación de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones

D. José Antonio Martínez Sampedro, con DNI número 1.497.520-J, actuando en nombre y representación, en su condición de Consejero Delegado del Consejo de Administración y en virtud de la autorización conferida por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 15 de junio de 2007, de Codere, S. A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**Codere**”), sociedad domiciliada en Alcobendas, Madrid, Avenida de Bruselas, 26 y con CIF número A-82110453, y actuando además, en relación con las menciones que respecto de los distintos accionistas oferentes se contienen en el presente documento, en nombre y por cuenta de los accionistas oferentes que se identifican en el apartado 7.1 siguiente (en adelante los “**Oferentes**”), en virtud de poderes notariales otorgados por cada uno de los Oferentes en favor de Codere, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre las Acciones, cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

1.2 Declaración de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones

D. José Antonio Martínez Sampedro, en la representación que ostenta, declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 Declaraciones de la Entidad Coordinadora Global

Credit Suisse Securities (Europe) Limited (“**Credit Suisse**”) (representada por D^a. Michelle Hill, debidamente apoderada al efecto), en su condición de Entidad Coordinadora Global y de Entidad Directora de la Oferta, declara que ha efectuado las comprobaciones que, razonablemente, según criterios de mercado comúnmente aceptados, son necesarias para contrastar que la información contenida en la presente Nota sobre las Acciones relativa a los términos y condiciones de la Oferta y a los derechos y obligaciones de las acciones objeto de la Oferta no es falsa, ni se omiten datos relevantes requeridos por la legislación aplicable.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase el apartado “Riesgos Relativos a la Oferta de la sección “Factores de Riesgo” del Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración del capital de explotación

Codere considera que el capital circulante del que dispone la Sociedad en la actualidad, unido al que se espera generar en los próximos doce meses, será suficiente para atender las obligaciones actuales de la Sociedad a medida que vayan venciendo en los próximos doce meses. En el apartado 10.2 del Documento de Registro se explica el estado y evolución de los últimos tres años del capital circulante de la Sociedad.

3.2 Capitalización y endeudamiento

Ver apartados 10.3 y 12.1 del Documento de Registro.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

La Sociedad desconoce la existencia de alguna vinculación o interés económico significativo entre Codere y las entidades que han participado en la Oferta y que se mencionan en el apartado 10.1 de esta Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.

Credit Suisse, Entidad Coordinadora Global y Entidad Directora de la Oferta, en el curso ordinario de sus actividades tiene concertados con Codere determinados contratos financieros, tal y como se indica en los apartados 10.3 y 5.2.2 del Documento de Registro. Asimismo, Credit Suisse tiene suscrito un préstamo con el accionista mayoritario de la Sociedad tal y como se indica en el apartado 18.4 del Documento de Registro.

3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos.

La Oferta de Venta y la Oferta de Suscripción a las que se refiere la presente Nota sobre las Acciones tienen por finalidad, esencialmente: (i) ampliar la base accionarial de la Sociedad, de modo que se consiga la difusión necesaria para la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); (ii) facilitar el acceso de la Sociedad a los mercados de capitales y (iii) brindar a los actuales accionistas mayor liquidez derivada de la negociación bursátil de las acciones de la Sociedad.

En cuanto a la Oferta de Venta tiene por finalidad además la venta de parte de la participación de los accionistas actualmente presentes en el capital social y la obtención de liquidez para los mismos.

Finalmente, por lo que se refiere a la Oferta de Suscripción, ésta se realiza, entre fundamentalmente, con el fin de obtener los recursos necesarios para financiar el crecimiento y expansión de la Sociedad y, en particular, para financiar la posible adquisición de un 49% de ICELA y la adquisición de la participación de un accionista minoritario en varias de las sociedades de Grupo Codere en México (ver apartado 5.2 del Documento de Registro). El posible remanente se utilizaría para las necesidades ordinarias del Grupo.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

Los valores que se ofrecen son acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,20 euros de valor nominal cada una, todas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y propiedad de los Oferentes, en el caso de la Oferta de Venta, y acciones de nueva emisión y de las mismas características en el caso de la Oferta de Suscripción (en lo sucesivo, las "**Nuevas Acciones**"). Las acciones que se ofrecen gozan o gozarán de plenos derechos políticos y económicos, perteneciendo a la misma clase que las restantes acciones de la Sociedad actualmente en circulación, sin que existan acciones privilegiadas, y se hallan o se hallarán libres de cargas y gravámenes.

El Código ISIN de las acciones actualmente en circulación de la Sociedad es el ES0119256115.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**"), ha asignado el siguiente Código ISIN para identificar las Nuevas Acciones objeto de la Oferta de Suscripción: ES0119256313.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Las acciones de la Sociedad se rigen por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en lo sucesivo, la "**Ley de Sociedades Anónimas**"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la "**Ley del Mercado de Valores**"), y de sus respectivas normativas de desarrollo.

4.3 Indicación de si los valores están en forma nominativa o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta e inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, número 1 y de sus entidades participantes (las “**Entidades Participantes**”).

Asimismo está previsto que las Nuevas Acciones que son objeto de la Oferta de Suscripción se inscriban en los registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Las acciones de la Sociedad están denominadas en euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las acciones ofrecidas son acciones ordinarias de la Sociedad, pertenecientes a la misma clase y serie que las demás acciones de la Sociedad actualmente en circulación, y atribuyen a sus titulares los derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

La descripción que se hace a continuación se refiere tanto a las acciones ya existentes como a las acciones de nueva emisión ofrecidas en la Oferta, que tendrán dichos derechos, una vez emitidas.

Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación: Las acciones que se ofrecen tienen derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

(i) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las acciones ofrecidas darán derecho a participar en los dividendos que se acuerde repartir después de la fecha de la operación prevista inicialmente para el 24 de octubre de 2007 (en lo sucesivo, la “**Fecha de Operación**”).

Se hace constar que, a la fecha de registro del presente Folleto no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas de la Sociedad.

(ii) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos e indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco (5) años. El beneficiario de dicha prescripción es la Sociedad.

(iii) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente).

(iv) Índice de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las acciones que se ofrecen, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad, acuerde un reparto de ganancias sociales.

Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales: Las acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en el artículo 48 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de la Sociedad. Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General todos los

accionistas que sean titulares de, al menos, 100 acciones, la titularidad de estas acciones deberá figurar inscrita en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona que sea accionista, sin perjuicio de su derecho de agrupación.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, y en los términos allí previstos, las acciones ofrecidas gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente gozan del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital totalmente liberadas con cargo a reservas.

Derecho de información: Las acciones que se ofrecen confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y, con carácter particular, en el artículo 112 del mismo texto legal. Gozan, asimismo, de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos u operaciones societarias.

Obligatoriedad de prestaciones accesorias: Ni las acciones ofrecidas ni las restantes acciones emitidas por Codere llevan aparejada prestación accesoría alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de Codere no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

Disposiciones de amortización: No procede.

Disposiciones de canje: No procede.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos

Respecto a las acciones ofrecidas en la Oferta de Suscripción, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 6 de junio de 2007, haciendo uso de la autorización otorgada en virtud del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de enero de 2006, aprobó realizar una ampliación de capital social por un importe nominal de 1.610.210,00 euros mediante la emisión de 8.051.050 acciones ordinarias, con derechos de suscripción preferente, a razón de una nueva acción por cada seis acciones antiguas, con la posibilidad de suscripción incompleta. Los actuales accionistas disponían del plazo de un mes desde la fecha de publicación del anuncio de ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, es decir, desde el 8 de junio de 2007, para acudir a la ampliación de capital a un precio de 15 euros por acción (precio que incluye la prima de emisión).

El mencionado acuerdo del Consejo de Administración de 6 de junio de 2007 establecía la posibilidad de que todas o parte de las Nuevas Acciones que, en su caso, quedaran sin suscribir por los accionistas con derecho de suscripción preferente, podrían ser ofrecidas libremente mediante un procedimiento de oferta de suscripción.

Una vez finalizado el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente, accionistas titulares de 218.824 acciones han ejercitado sus derechos de suscripción preferente sobre 36.470 acciones de nueva emisión, que no forman parte de la Oferta de Suscripción. De las 8.014.580 acciones de nueva emisión sobre las que los actuales accionistas no han ejercitado sus derechos de suscripción preferente únicamente serán ofrecidas en la Oferta de Suscripción un total de 6.693.698 nuevas acciones.

Por tanto el importe máximo del aumento de capital será de 6.730.168 acciones. En el supuesto de revocación de la Oferta, el aumento de capital se limitará a las acciones suscritas por los actuales accionistas.

El Consejo de Administración de fecha 6 de junio de 2007 acordó solicitar la admisión a cotización de las Nuevas Acciones.

4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

En relación con las Nuevas Acciones que se emitan en el marco de la Oferta de Suscripción, se procurará que la emisión de las acciones tenga lugar no más tarde del día 24 de octubre de 2007, (fecha límite en la que se estima que se declarará cerrado el aumento de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones), tal y como se detalla en el apartado 5.1.8. siguiente de la presente Nota sobre las Acciones.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores

Los Estatutos Sociales establecen un régimen de libre transmisibilidad de las acciones como exige la normativa vigente en materia de admisión a negociación de acciones en mercados regulados.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición de las acciones, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, que afectará a las acciones de la Sociedad a partir del momento en que dichas acciones se admitan a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

Las acciones de la Sociedad no han sido objeto de ninguna oferta pública de adquisición.

4.11 Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización

4.11.1. Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor a la fecha de registro de este Folleto, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las acciones de la Sociedad que se ofrecen.

El presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras o las entidades en régimen de atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, el presente análisis tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a determinados accionistas. Por tanto, se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los accionistas habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

4.11.1.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

Con carácter general, la adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, "**Ley del Mercado de Valores**").

4.11.1.2 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones

(A) Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el régimen fiscal aplicable a:

- Accionistas residentes en territorio español.
- Accionistas que, aun no siendo residentes en territorio español, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRnR") y actúen a través de establecimiento permanente en España.
- Inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea que, cumplidas determinadas condiciones, opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF").

Se considerarán accionistas residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, "CDI") firmados por España:

- Las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "TRLIS")
- Los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, en los términos regulados en los artículos 8 a 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, (en adelante, "LIRPF"). Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Personas físicas contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a) Rendimientos del capital mobiliario

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario (i) los dividendos, las primas de asistencia a juntas y, en general, las participaciones en los beneficios de la Sociedad, (ii) los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, sobre las Acciones, (iii) cualquier otra utilidad percibida en su condición de accionista de la Sociedad, así como (iv) la distribución de la prima de emisión, en cuyo caso el importe obtenido minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones, y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario.

A los efectos de su integración en la base imponible del IRPF, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- La LIRPF prevé una exención limitada de 1.500 euros anuales para los dividendos, supuesto (i) anterior. Por lo tanto, y hasta dicho límite, los dividendos, primas de asistencia a juntas, y en general, las participaciones en los beneficios de la Sociedad no se integrarán en la base imponible del IRPF. Esta exención no se aplica a los dividendos procedentes de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos (tratándose de valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial de valores de los definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004).
- El resto de las rentas obtenidas se integran en la denominada base imponible del ahorro, tributando a un tipo fijo del 18%.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin que a estos efectos se tome en cuenta la exención de 1.500 euros anteriormente comentada. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

(b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en su composición darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de las Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado, tratándose de valores cotizados, (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Para la determinación del valor de adquisición se deducirá el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción.

A estos efectos, cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Una vez determinado el importe de la ganancia o pérdida patrimonial de acuerdo con los criterios expuestos, se integrará en la base imponible del ahorro, de acuerdo con las siguientes normas:

- En primer lugar, se compensará, en cada período impositivo, con las rentas positivas / negativas procedentes de otras ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisión del elementos patrimoniales y, en su caso, con el saldo negativo de estas mismas rentas de los 4 años anteriores.
- Si el resultado de esta integración fuera negativo su importe solo podrá compensarse con el positivo calculado de la misma forma y que se ponga de manifiesto en los cuatro años siguientes.

La LIRPF grava la base imponible del ahorro resultante de las operaciones anteriores a un tipo fijo del 18%, con independencia del período de generación de la ganancia o pérdida patrimonial.

Por su parte, determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida.

Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(a) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS") o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios derivados de la titularidad de las Acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 32,5% en los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2007, y al tipo del 30% en aquellos que se inicien a partir del 1 de enero de 2008.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos. La base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, entre otros requisitos, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

En general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a menos que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos y así se le haya comunicado a la Sociedad, en cuyo caso no se practicará retención alguna si, en la fecha en la que fuera exigible el beneficio distribuido, se hubiera completado un año de tenencia de la participación. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones

La ganancia o la pérdida derivada de la transmisión de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes del IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 32,5% en los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2007, y al tipo del 30% en aquellos que se inicien a partir del 1 de enero de 2008.

Asimismo, la transmisión de Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente, en determinadas condiciones, derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción y sujeto al cumplimiento de determinados requisitos, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (en cuyo caso la tributación efectiva podría quedar reducida a un 18% del importe de la ganancia).

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Impuesto sobre el Patrimonio

Los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento (actualmente, 108.182,18 euros) de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Acciones en virtud de la presente emisión y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley del ISD, sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores.

Sobre la base imponible, determinada por el valor real de las acciones adquiridas, se aplica una tarifa progresiva que va del 7,65% al 34%, sin perjuicio de la normativa autonómica que pueda resultar de aplicación a cada sujeto pasivo. Sobre la cuota íntegra resultante se aplican unos coeficientes multiplicadores, en función del patrimonio preexistente del adquirente y de su parentesco con el transmitente, que van del 1 al 2,4, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(B) Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente cuyo régimen fiscal será, con carácter general, equivalente al descrito anteriormente respecto de los sujetos pasivos del IS.

Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto

Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del IRnR (en adelante, el "TRLIRnR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, a salvo de las particularidades de cada sujeto pasivo y de las que resulten de los CDI celebrados entre terceros países y España. En particular, el régimen descrito a continuación no tiene en cuenta las especialidades que podrían ser aplicables a inversores no residentes con participaciones superiores al 15% ó al 10%, según el momento de cómputo y otras circunstancias concurrentes.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente en dicho territorio, como consecuencia de la titularidad de las Acciones, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 18% sobre el importe íntegro percibido.

El **TRLIRnR** prevé una exención de 1.500 euros para los dividendos y participaciones en beneficios (para cuya definición se remite a la LIRPF, por lo que nos remitimos a lo antes expuesto) obtenidos durante el año natural sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 36/2006 de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 18%. Hay que tener en cuenta que el **TRLIRnR** expresamente prevé que la retención se realice sobre el importe íntegro, sin tener en cuenta la exención de 1.500 euros antes citada, cuyo importe se recuperará, en su caso, directamente de la Hacienda Pública mediante el procedimiento previsto en el Reglamento del IRnR y su normativa de desarrollo.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido o la exención previstos en el CDI o en la normativa interna, previa la acreditación de la residencia fiscal del inversor en la forma establecida por la normativa en vigor y de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, que resultará de aplicación siempre que en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, la Sociedad practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 18% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, la documentación requerida por la normativa en vigor acreditando su residencia fiscal) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando el accionista no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo previsto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Practicada la retención o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

(b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España derivadas de la transmisión de las Acciones estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, cada una de ellas individualmente considerada, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo general del 18%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España.

Asimismo, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de transmisiones de Acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- Las derivadas de la transmisión de Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la UE, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o, (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo.

Cuando el accionista posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. De resultar aplicable una exención en virtud de la residencia del sujeto pasivo, bien por aplicación de la ley española o de un CDI, el accionista no residente habrá de acreditar su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor.

Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, sin que pueda practicarse la minoración correspondiente al mínimo exento, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan actualmente entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones emitidas por una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia fiscal del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse, a efectos fiscales, bienes situados en España en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto, que grava las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas, de modo que las rentas que obtengan a título lucrativo dichas sociedades tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

4.11.2. Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

La Sociedad, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la Oferta

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta

Como es habitual en esta clase de operaciones, la Oferta está sujeta a los supuestos de desistimiento y revocación que se describen en el apartado 5.1.4 siguiente.

5.1.2. Importe total de la Emisión/Oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la Oferta.

El importe nominal global inicial de la Oferta, sin incluir las acciones correspondientes a la opción de compra (*green shoe*) a la que se hace referencia en el apartado 5.2.5 siguiente, es de 2.156.093,80 euros y se distribuye de la siguiente forma en atención a la procedencia de las distintas acciones de la Sociedad que componen la Oferta:

- a) **Oferta de Venta:** comprende 4.086.771 acciones ya emitidas y en circulación de 0,20 euros de valor nominal cada una, por lo que su importe nominal global inicial asciende a 817.354,20 euros.
- b) **Oferta de Suscripción:** comprende 6.693.698 acciones de nueva emisión con un valor nominal de 0,20 euros cada una, por un importe nominal total de 1.338.739,60 euros.

El importe nominal global inicial podrá ampliarse en el supuesto de que la Entidad Coordinadora Global, en nombre de las Entidades Aseguradoras, ejercite la opción de compra (*green shoe*) que D. Luis Javier Martínez Sampedro, D^a. Encarnación Martínez Sampedro D. Joseph Zappala, D. Jorge Martín Francesconi, D. Felipe Toro Echevarría, D. Arturo Alemany, D^a. María Antonia Sanz, D. Joaquín Gomis Estrada, D. José Manuel Díaz-Arias Pérez y Asociación Económica Industrial KM, S.L. tienen previsto otorgar en los términos que se describen en el apartado 5.2.5 siguiente, sobre 1.078.046 acciones de la Sociedad, que representan en su conjunto un importe nominal de 215.609,20 euros, en cuyo caso el importe nominal global de la Oferta podrá ascender hasta un máximo de 2.371.703,00 euros.

El número inicial de acciones ofrecidas representa un 19,59% del capital social de la Sociedad tras la ampliación de capital motivo de la Oferta de Suscripción.

El número total de Acciones ofrecidas, incluyendo las acciones objeto de la opción de compra *green shoe*, representa un 21,55% del capital social de la Sociedad tras la ampliación de capital motivo de la Oferta de Suscripción.

Tras la Oferta, las acciones no controladas por el consejo de administración, los altos directivos y la familia Martínez Sampedro superarán el porcentaje de *free float* del 25% de capital social establecido en el Real Decreto 1310/2005.

Codere se compromete a que su política de autocartera en los próximos doce meses respete el objetivo de mantener un *free float* mínimo del 25%.

5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud

Calendario Básico de la Oferta

Actuación	Fecha
Registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV	4 de octubre de 2007
Período de prospección de la demanda. Día en que se inicia el Período de Prospección de la Demanda (<i>book-building</i>), en el que se formularán Propuestas de Compra/Suscripción por los inversores	5 de octubre de 2007
Día en que finaliza el Período de Prospección de la Demanda.	23 de octubre de 2007
Día en que se fija el Precio de la Oferta(*)	
Día en que se firma el Contrato de Aseguramiento de la Oferta	23 de octubre de 2007 (o el mismo día hábil en que se fije el Precio de la Oferta)
Día en que se seleccionan las Propuestas de Compra/Suscripción	
Día en que comienza el plazo de confirmación de Propuestas de Compra/Suscripción	24 de octubre de 2007(o el día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)
Día en que finaliza el plazo de confirmación de Propuestas de Compra/Suscripción	24 de octubre de 2007(o el día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)
Día en que se asignan definitivamente las acciones	
Día en que se adjudican las acciones	
Día en el que se otorga la escritura de ejecución y cierre de la ampliación de capital.	
Día en el que se inscribe en el Registro Mercantil de Madrid la escritura de ejecución y cierre de la ampliación de capital.	24 de octubre de 2007(o el día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)
Día en el que se depositan en la CNMV, Iberclear y Bolsa de Madrid testimonios notariales de la escritura de ejecución y cierre de la ampliación de capital	
Fecha de Operación	
Fecha en que está previsto se admitan a cotización las acciones	25 de octubre de 2007(o el segundo día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)
Fecha de Liquidación	29 de octubre de 2007 (o el cuarto día hábil siguiente a la fecha de fijación del Precio de la Oferta)

(*) La fecha en la que se fije el Precio de la Oferta podrá ser adelantada, adelantándose igualmente el cierre del periodo de prospección de la demanda, por acuerdo de la Sociedad y la Entidad Coordinadora Global, lo que se comunicará a la CNMV al menos el día hábil anterior a la nueva fecha de fijación del Precio de la Oferta. En caso de modificación de la fecha de fijación del Precio de la Oferta se modificará en consecuencia el resto de fechas del calendario de la Oferta. A los efectos del calendario anterior se entenderá como día hábil aquel que lo sea según el calendario TARGET.

Propuestas de Compra/Suscripción: Las Propuestas de Compra/Suscripción (“**Propuestas**”) deberán formularse durante el Período de Prospección de la Demanda que comenzará a las 8:30 horas del día 4 de octubre de 2007 y finalizará a las 17:00 horas del día 23 de octubre de 2007, salvo en el caso en el que se adelante la fecha de fijación del Precio de la Oferta, en cuyo caso se adelantará a dicha fecha el cierre del periodo de formulación de Propuestas.

Durante este período, las Entidades Aseguradoras desarrollarán las actividades de difusión y promoción de la Oferta, de acuerdo con los términos habituales para este tipo de operaciones, con el fin de obtener de los potenciales destinatarios una indicación del número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirir o suscribir las acciones de la Sociedad cada uno de ellos.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas se ajustarán a las siguientes reglas:

- (a) Las Propuestas se formularán exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras que se relacionan en el apartado 5.4.3 siguiente.
- (b) Las Propuestas incluirán una indicación del número de acciones de la Sociedad que cada inversor estaría interesado en adquirir o suscribir, así como, en su caso, el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirir o suscribir las mencionadas acciones, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (c) Las Propuestas constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por las acciones que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para los Oferentes o la Sociedad.
- (d) Las Entidades Aseguradoras deberán rechazar todas aquellas Propuestas que no se ajusten a los requisitos que para las mismas se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente.
- (e) En el ámbito de las relaciones contractuales con cada cliente, las Entidades Aseguradoras podrían exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (i) Falta de selección o de confirmación de la Propuesta realizada por el peticionario. En caso de selección o confirmación parcial de las Propuestas realizadas, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte correspondiente a las Propuestas no seleccionadas o no confirmadas.
 - (ii) Desistimiento por la Sociedad de continuar la Oferta, en los términos previstos en el presente Folleto.
 - (iii) Revocación automática total de la Oferta, en los términos previstos en el presente Folleto Informativo.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos que, en su caso, hubieran exigido a sus clientes, dichas Entidades Aseguradoras deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero (fijado actualmente en el 5%), que se devengará desde el día siguiente a la fecha límite prevista para la devolución hasta el día de su abono al peticionario.

Selección de Propuestas: El 23 de octubre de 2007 (o el día en el que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007), antes del inicio del plazo de confirmación de Propuestas, Credit Suisse entidad encargada de la llevanza del Libro de Propuestas, presentará a la Sociedad una propuesta de adjudicación.

La Sociedad, de común acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, procederá a evaluar las Propuestas recibidas, aplicando sus criterios de calidad y estabilidad de la inversión. La Sociedad, de común acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, podrá seleccionar, total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas Propuestas, sin necesidad de justificación alguna. En caso de discrepancia entre la Sociedad y la Entidad Coordinadora Global en relación con este tema, prevalecerá el criterio de la Sociedad, a quien corresponderá la facultad última de decisión.

No obstante lo anterior, no se podrá rechazar ninguna de las Propuestas recibidas en la medida en que el volumen de éstas no cubriera la totalidad de la Oferta y, en caso de ser superior, no se podrá rechazar un volumen de Propuestas tal que las seleccionadas no cubran la totalidad de la Oferta.

Una vez completado el proceso de selección de Propuestas, la Sociedad informará inmediatamente a Entidad Coordinadora Global de las Propuestas seleccionadas. La Entidad Coordinadora Global comunicará a cada una de las Entidades Aseguradoras el precio por acción y la relación de Propuestas seleccionadas de entre las recibidas, antes del inicio del plazo de confirmación de Propuestas.

Confirmación de Propuestas: Una vez comunicada la selección de las Propuestas, cada Entidad Aseguradora, que en su caso hubiera suscrito el contrato de aseguramiento, informará a cada inversor que hubiera formulado ante ella Propuestas, de la selección realizada de su Propuesta, del número de acciones adjudicadas y del precio por acción, comunicándole que puede confirmar dicha Propuesta hasta las 8:30 horas de Madrid del día 24 de octubre de 2007 (o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007), y advirtiéndole en todo caso que, de no confirmar la Propuesta inicialmente seleccionada, quedará sin efecto.

Las confirmaciones, que serán irrevocables, se realizarán ante las Entidades Aseguradoras ante las que se hubieran formulado las Propuestas, salvo que las mismas no hubieran firmado el Contrato de Aseguramiento.

En el supuesto de que alguna de las entidades que hubiera recibido Propuestas seleccionadas no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento, la Entidad Coordinadora Global informará a los peticionarios que hubieran formulado Propuestas ante dicha entidad de la selección total o parcial de sus Propuestas, del Precio de la Oferta, de que pueden confirmar las Propuestas ante ella y del plazo límite para confirmar las Propuestas seleccionadas.

Las Propuestas confirmadas se convertirán en peticiones de compra/suscripción en firme y serán irrevocables.

Peticiones distintas de las Propuestas inicialmente seleccionadas y nuevas Propuestas: Excepcionalmente podrán admitirse, durante el período de confirmación de Propuestas, Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas, pero únicamente se les podrá adjudicar acciones si dichas Propuestas fueran aceptadas por la Sociedad, de común acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, y siempre que las confirmaciones de Propuestas seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Oferta.

Asimismo, no se podrá rechazar ninguna de las Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas recibidas en la medida en que el volumen de éstas junto con el de las Propuestas inicialmente seleccionadas, no cubriera la totalidad de la Oferta y, en caso de ser superior, no se podrá rechazar un volumen de Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas tal que determine que éstas junto con las Propuestas inicialmente seleccionadas, no lleguen a cubrir la totalidad de la Oferta.

Ningún peticionario, salvo autorización expresa de la Sociedad, de común acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, podrá confirmar Propuestas por un número de acciones superior al número de acciones previamente seleccionadas.

En caso de discrepancia entre la Sociedad y la Entidad Coordinadora Global en cualquiera de los dos supuestos referidos en los dos párrafos anteriores, prevalecerá el criterio de la Sociedad, a quien corresponderá la facultad última de decisión.

Remisión de peticiones: El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las Propuestas (inicialmente previsto para el 24 de octubre de 2007), no más tarde de las 9:00 horas, cada Entidad Aseguradora, que en su caso hubiera suscrito el contrato de aseguramiento, enviará a la Entidad Coordinadora Global la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitados en firme por cada uno. A su vez, la Entidad Coordinadora Global informará sobre dichas confirmaciones a la Sociedad y a la Entidad Agente.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

5.1.4.1. Desistimiento de la Oferta

La Sociedad, en su propio nombre y en nombre y por cuenta de los Oferentes, según corresponda, se reserva expresamente el derecho a desistir de la Oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla temporal o

indefinidamente, en cualquier momento anterior a la fijación definitiva del Precio de la Oferta, por cualesquiera causas y sin que la Sociedad deba motivar su decisión. El desistimiento afectará a toda la Oferta, y dará lugar a la anulación de todas las Propuestas. En consecuencia, se extinguirán las obligaciones asumidas por la Sociedad (en su propio nombre y en nombre y por cuenta de los Oferentes) y por los petitionarios derivadas de las mismas.

El hecho del desistimiento no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad ni de los Oferentes frente a la Entidad Coordinadora Global, las Entidades Aseguradoras, a la Entidad Agente o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, ni tampoco de la Entidad Coordinadora Global, las Entidades Aseguradoras, ni la Entidad Agente frente a las citadas personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de gastos incluidos en el Contrato de Aseguramiento. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido el desistimiento de la Oferta.

En este caso, las Entidades Aseguradoras que, en su caso, hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolverlas, libres de comisiones y gastos y sin interés, con fecha valor del día hábil siguiente al del desistimiento. Si se produjera un retraso en la devolución por causas imputables a dichas entidades, deberán abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha límite prevista para su devolución y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 5%).

La Sociedad deberá comunicar dicho desistimiento a la CNMV, a la Entidad Coordinadora Global y a la Entidad Agente el día en que se produjera y en el plazo más breve posible, y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.

5.1.4.2. Revocación automática total

La Oferta quedará automáticamente revocada en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) En caso de falta de acuerdo entre la Sociedad y la Entidad Coordinadora Global para la fijación del Precio de la Oferta.
- (b) En caso de que antes de las 3:00 a.m. horas del día 24 de octubre de 2007 (o del día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007) no se hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación.
- (c) En el caso de que si alguna de las entidades que está previsto que suscriban el Contrato de Aseguramiento finalmente no lo firmara, ninguna de las restantes Entidades Aseguradoras o ninguna tercera entidad financiera aprobada por la Sociedad y la Entidad Coordinadora Global estuviera interesada en asumir el compromiso de aseguramiento que se hubiera previsto para la Entidad Aseguradora que se retira, salvo que la Sociedad y la Entidad Coordinadora Global resolvieran continuar con la Oferta, en cuyo caso informarían a la CNMV, mediante el registro de un Suplemento al Folleto, y lo harían público el día en que ello se produjera o el día hábil siguiente a través de los mismos medios en que se hizo público el Folleto, indicando la Entidad que se retira, el número de acciones no aseguradas (en el supuesto de que la Oferta no estuviera íntegramente asegurada y no se presentaran peticiones de compra suficientes para cubrir la Oferta, el número de acciones a vender por cada Oferente se determinará mediante la reducción proporcional del número de acciones ofrecidas inicialmente).
- (d) En caso de que, en cualquier momento anterior a las 20:00 horas del día 24 de octubre de 2007 (o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007), quedara resuelto el Contrato de Aseguramiento como consecuencia de las causas previstas en el mismo (que se describen en el apartado 5.4.3 siguiente). La resolución de dicho Contrato de Aseguramiento conllevará la revocación automática de la Oferta.
- (e) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

La revocación automática total de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las Propuestas que hubieran sido seleccionadas y confirmadas, en su caso, y a la resolución de todas las compraventas y suscripciones inherentes a la Oferta. En consecuencia, no existirá obligación de entrega de las acciones

por los Oferentes, ni de emisión por parte de la Sociedad, ni obligación de pago y/o desembolso de las nuevas acciones por los inversores.

El hecho de la revocación no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad ni de los Oferentes frente a la Entidad Directora, las Entidades Aseguradoras, Entidad Agente o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, confirmadas o no, ni tampoco de la Entidad Directora, las Entidades Aseguradoras frente a las citadas personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de gastos que se incluyan en el Contrato de Aseguramiento. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta.

Las Entidades Aseguradoras que, en su caso, hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolverlas, libres de comisiones y gastos y sin interés, con fecha valor del día hábil siguiente al de la revocación. Si se produjera un retraso en la devolución por causas imputables a dichas entidades, deberán abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha prevista para la devolución y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 5%).

En relación con la Oferta de Venta y con la operación bursátil especial entre la entidad prefinanciadora y los suscriptores finales de la Oferta Pública de Suscripción, en caso de revocación automática, no existirá obligación de entrega de las acciones por los Oferentes o por la entidad prefinanciadora a los inversores, ni la obligación del pago de las acciones por estos últimos. Si la revocación de la Oferta tuviera lugar cuando se hubieran concluido las compraventas inherentes a la Oferta de Venta o a la operación bursátil especial, éstas quedarán resueltas, estando las partes obligadas a la restitución de las prestaciones realizadas. Dicha restitución se producirá tan pronto como se cumplan con los trámites legales para poder efectuar la citada restitución de las acciones.

El precio de compra que los Oferentes o la entidad prefinanciadora abonarán a los inversores que hayan adquirido acciones en el marco de la Oferta de Venta o de la operación bursátil especial será abonado en el momento de la restitución de las acciones y equivaldrá al precio satisfecho por dichos adjudicatarios, incrementado en el interés legal (fijado actualmente en el 5%) desde la fecha de pago de las acciones por los adjudicatarios a las Entidades Aseguradoras hasta la fecha de pago del precio de restitución por los Oferentes y la entidad prefinanciadora. Tanto los importes que deban recibir los oferentes en el marco de la Oferta de Venta, como la Sociedad por el desembolso de la ampliación de capital de la OPS quedarán bloqueados hasta la fecha en que se produzca la admisión a cotización, a los efectos de la restitución de las aportaciones de los inversores. En el supuesto de restitución, los importes procedentes del desembolso de la ampliación de capital se abonarán a los inversores por la Sociedad por cuenta de la entidad prefinanciadora. Codere inmovilizará a favor de la entidad prefinanciadora, en virtud de la carta suscrita con fecha 3 de octubre de 2007 entre la entidad prefinanciadora, la Sociedad y D. José Antonio Martínez Sampedro, en su condición de accionista mayoritario directo e indirecto de Codere, la cual se encuentra depositada en la CNMV, el importe recibido de ésta por la ampliación de capital, importe que utilizará la entidad prefinanciadora irrevocablemente para proceder a la devolución de los importes correspondientes a las acciones que provienen de la OPS.

Por lo que se refiere a la Oferta de Suscripción, en caso de revocación automática, la Sociedad no estará obligada a emitir las acciones, ni la entidad prefinanciadora obligada a suscribirlas. Asimismo, en el supuesto que la revocación de la Oferta tuviera lugar con posterioridad a la suscripción y desembolso de las nuevas acciones, la Sociedad procederá a la revocación del acuerdo (y la devolución del importe desembolsado por la entidad prefinanciadora) o, en el supuesto de que la revocación tuviera lugar con posterioridad a la emisión de las acciones mediante el otorgamiento e inscripción de la correspondiente escritura de ampliación de capital, a la amortización de las acciones de nueva emisión suscritas y desembolsadas por la entidad prefinanciadora, tan pronto como se cumplan los trámites legales para ello. A estos efectos, la Sociedad promoverá la correspondiente reducción de capital mediante amortización de acciones y reembolso a la entidad prefinanciadora al amparo de lo previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Conforme a lo previsto en el referido artículo 164.3 de la Ley de Sociedades, la reducción de capital sólo afectará a las acciones de nueva emisión objeto de la Oferta que habrán sido suscritas por la entidad prefinanciadora, procediéndose a la devolución de aportaciones a la entidad prefinanciadora en un importe equivalente al del aumento de capital realizado en el marco de la Oferta de Suscripción. El acuerdo de reducción de capital deberá adoptarse por mayoría del capital social de la Sociedad y, además, con el acuerdo de la mayoría de las acciones afectadas (que corresponderán en su totalidad a la entidad prefinanciadora) adoptado en la forma prevista en los artículos 103, 144 y 148 de la Ley de Sociedades Anónimas. La reducción se realizará con cargo a reservas libres de la Sociedad, por lo que no existirá a favor de los acreedores de la Sociedad derecho de oposición alguno. El Consejo de Administración convocará, en el plazo más breve posible, una junta general de accionistas para la

aprobación del acuerdo de reducción de capital mediante amortización de las acciones de nueva emisión y reembolso de aportaciones a la entidad prefinanciadora, acuerdo en el que los accionistas mayoritarios de Codere se han comprometido a votar a favor.

La devolución de los importes correspondientes a las acciones compradas en la Oferta Pública de Venta o en la operación bursátil especial, según proceda, se abonarán en la misma fecha.

En caso de revocación automática total, la Sociedad lo comunicará, en el plazo más breve posible, a la CNMV, y lo hará público mediante su difusión a través de, al menos, un diario de difusión nacional.

5.1.4.3. Revocación en caso de no admisión a negociación oficial de las acciones

En caso de no producirse la admisión a negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad llegado el día 26 de noviembre de 2007, la Oferta se entenderá automáticamente revocada.

Como consecuencia de ello, quedarán resueltas las compraventas derivadas de la Oferta de Venta y de la operación bursátil especial entre la entidad prefinanciadora y los inversores de la Oferta Pública de Suscripción y será devuelto a los inversores adjudicatarios de las acciones y, en su caso, a las Entidades Aseguradoras que hubieran adquirido acciones en virtud de la Oferta, el importe satisfecho por las mismas incrementado en el interés legal (fijado actualmente en el 5%), desde la fecha de liquidación de la Oferta hasta la fecha de abono efectivo, estando aquéllos y éstas obligados a restituir las acciones adjudicadas.

A tal efecto, si la liquidación de la Oferta tuviera lugar antes de la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, los fondos recibidos por los Oferentes como contraprestación por las acciones vendidas por medio de la presente Oferta quedarán depositados en una o varias cuentas de efectivo abiertas en la Entidad Agente por la Sociedad, a nombre de los Oferentes o, en su caso, en su nombre pero por cuenta de éstos. Asimismo quedarán bloqueados los importes recibidos por la sociedad por el desembolso de la ampliación de capital de la OPS, a los efectos de la restitución de las aportaciones de los inversores relativas a la operación bursátil especial. En el supuesto de restitución, dichos importes se abonarán a los inversores por la Sociedad por cuenta de la entidad prefinanciadora. La entidad prefinanciadora ha asumido el compromiso irrevocable de proceder a la devolución de los importes correspondientes a la OPS que habrán quedado inmovilizados por la Sociedad hasta que se produzca la efectiva admisión a negociación de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, y por lo que se refiere a la Oferta de Suscripción, la Sociedad procederá a la amortización de las acciones de nueva emisión a suscritas y desembolsadas por la entidad prefinanciadora, tan pronto como se cumplan los trámites legales para ello. A estos efectos, la Sociedad promoverá la correspondiente reducción de capital mediante amortización de acciones y reembolso a la entidad prefinanciadora al amparo de lo previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Conforme a lo previsto en el referido artículo 164.3 de la Ley de Sociedades, la reducción de capital sólo afectará a las acciones de nueva emisión objeto de la Oferta que habrán sido suscritas por la entidad prefinanciadora, procediéndose a la devolución de aportaciones a la entidad prefinanciadora en un importe equivalente al del aumento de capital realizado en el marco de la Oferta de Suscripción. El acuerdo de reducción de capital deberá adoptarse por mayoría del capital social de la Sociedad y, además, con el acuerdo de la mayoría de las acciones afectadas (que corresponderán en su totalidad a la entidad prefinanciadora) adoptado en la forma prevista en los artículos 103, 144 y 148 de la Ley de Sociedades Anónimas. La reducción se realizará con cargo a reservas libres de la Sociedad, por lo que no existirá a favor de los acreedores de la Sociedad derecho de oposición alguno. El Consejo de Administración convocará, en el plazo más breve posible, una junta general de accionistas para la aprobación del acuerdo de reducción de capital mediante amortización de las acciones de nueva emisión y reembolso de aportaciones a la entidad prefinanciadora, acuerdo en el que los accionistas mayoritarios de Codere se han comprometido a votar a favor.

La devolución de los importes correspondientes a las acciones compradas en la Oferta Pública de Venta o en la operación bursátil especial, según proceda, se abonarán en la misma fecha.

El importe que la Sociedad abonará a entidad prefinanciadora suscriptora de la Oferta de Suscripción se hará efectivo en el momento de la ejecución de la amortización de las acciones y será equivalente a la suma del valor nominal de las acciones y de su prima de emisión desembolsados por la entidad prefinanciadora, incrementado en el interés legal (fijado actualmente en el 5%) desde la fecha de desembolso de las acciones por los suscriptores hasta la fecha de pago por la entidad prefinanciadora a los inversores adjudicatarios de dichas acciones.

El hecho de la revocación de la Oferta de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.4.2 anterior y en el presente apartado no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad ni de los Oferentes frente a la Entidad Coordinadora Global, las Entidades Aseguradoras, la Entidad Agente o las personas físicas o

jurídicas que hubieran formulado Propuestas, ni tampoco de la Entidad Coordinadora Global, las Entidades Aseguradoras y la Entidad Agente, frente a las citadas personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de gastos que se incluyan en el Contrato de Aseguramiento. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta.

La revocación de la Oferta por esta causa y sus motivos será objeto de comunicación por parte de la Sociedad a la CNMV y a la Entidad Directora en el plazo más breve posible, y de publicación en, al menos, un diario de difusión nacional.

5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No existe la posibilidad de reducir las peticiones de compra o suscripción, sin perjuicio del derecho a no confirmar las Propuestas, en los supuestos previstos en esta Nota sobre las Acciones.

5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir)

Las Entidades Aseguradoras no podrán admitir Propuestas por un importe inferior a 60.000 euros. En el caso de las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá a la cantidad mínima a adjudicar por cada gestora a cada uno de sus clientes.

Dichas entidades gestoras, previamente a realizar Propuestas por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable. No existe un importe máximo para la formulación de las Propuestas de Compra.

5.1.7. Indicación del plazo en el cual puede retirarse una propuesta, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción

Las Propuestas formuladas constituyen únicamente una indicación del interés de los destinatarios por los valores, sin que su formulación tenga carácter vinculante para quienes las realicen ni para la Sociedad ni para los Oferentes.

Las confirmaciones de Propuestas serán irrevocables.

5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

5.1.8.1. Pago de las acciones

El pago por parte de los peticionarios de las acciones finalmente adjudicadas en el marco de la Oferta se realizará no antes de la Fecha de Operación (24 de octubre de 2007 o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007), ni más tarde de la Fecha de Liquidación (29 de octubre de 2007 o el cuarto día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007).

Por razones meramente instrumentales y operativas y con el objeto de facilitar la inscripción de las acciones de nueva emisión en el Registro Mercantil, la liquidación de la operación y la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en el plazo más breve posible, está previsto que la Entidad Coordinadora Global, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital, no más tarde de las 9:00 horas de Madrid del día 24 de octubre de 2007 (o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007), y actuando en nombre propio pero por cuenta de las Entidades Aseguradoras (quienes a su vez actúan por cuenta de los adjudicatarios finales de las acciones), se compromete frente a la Sociedad a anticipar el desembolso correspondiente a la ampliación de capital para la emisión de las acciones objeto de la Oferta de Suscripción (en virtud del Contrato de Aseguramiento y Colocación), procediendo por tanto a la suscripción y al total desembolso de dichas acciones de nueva emisión. El coste financiero neto incurrido por la Entidad Coordinadora Global como consecuencia de dicho anticipo o pre-financiación, será reembolsado a la Entidad Coordinadora Global por la Sociedad al tipo de interés EONIA más 20 puntos básicos. Por su parte, el importe total correspondiente al desembolso de las citadas acciones de nueva emisión quedará depositado en una cuenta bancaria a nombre de la Sociedad en la Entidad Agente.

Una vez desembolsada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las acciones de nueva emisión objeto de la Oferta de Suscripción, el mismo día 24 de octubre (o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta,

inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007) de se declarará cerrada, suscrita y desembolsada la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la escritura de ampliación de capital a la CNMV, Iberclear y a la Bolsa de Madrid en su calidad de bolsa cabecera.

Inicialmente, y con carácter temporal, Iberclear asignará a la Entidad Coordinadora Global la correspondiente referencia de registro por el importe de ampliación de capital de la Oferta de Suscripción.

Inmediatamente después de esta asignación, la Entidad Coordinadora Global traspasará las acciones que hubiera suscrito y desembolsado por cuenta de las Entidades Aseguradoras, quienes a su vez actúan por cuenta de los adjudicatarios finales de dichas acciones, a esos mismos adjudicatarios finales, mediante la ejecución de una operación bursátil especial que coincidirá con la fecha de la operación de venta de las acciones de la Oferta de Venta y que serán liquidadas en la Fecha de Liquidación (29 de octubre de 2007 o el cuarto día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007). Posteriormente, la Entidad Agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, realizará las gestiones que se indican a continuación con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación a través de Iberclear. A tal fin, la Entidad Agente comunicará a Iberclear, a través de las Bolsas, la información relativa a los adjudicatarios finales, de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes, de acuerdo con la información recibida de las Entidades Aseguradoras siempre que no se le notifique a Iberclear con anterioridad la revocación automática de la Oferta. Las Entidades Aseguradoras serán las únicas responsables ante Iberclear y, en su caso, ante la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid y ante la Sociedad, por las informaciones proporcionadas por ellas sobre la identidad de los adjudicatarios finales de las acciones.

La Sociedad no podrá disponer de los fondos depositados en la cuenta corriente a su nombre hasta la fecha en que se produzca la admisión a cotización de las acciones (prevista para el día 25 de octubre de 2007 o el segundo día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007) y siempre y cuando la Entidad Coordinadora Global haya recibido de los adjudicatarios el importe total del desembolso de las acciones de nueva emisión.

Las Entidades Aseguradoras cargarán en la cuenta de los inversores los importes correspondientes a las acciones finalmente adjudicadas a cada uno de ellos, no antes de la Fecha de Operación (24 de octubre de 2007 o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007), ni más tarde de la Fecha de Liquidación (29 de octubre de 2007 o el cuarto día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007).

Las Entidades Aseguradoras abonarán a los Oferentes y a Credit Suisse, como Entidad Prefinanciadora, el importe pagado por los inversores a través de los procedimientos de liquidación que tenga establecidos Iberclear con la Entidad Agente en la cuenta de efectivo que corresponda en cada caso.

Excepcionalmente, si las operaciones bursátiles especiales no pudieran ejecutarse el día 24 de octubre de 2007 (o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007), por no ser posible presentar en dicha fecha a Iberclear la escritura pública de ampliación de capital debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el pago por los inversores finales (tanto de la Oferta de Suscripción como de la Oferta de Venta) se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en Iberclear y se ejecute dicha operación (que tendrá la consideración de Fecha de Operación), ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

5.1.8.2. Entrega de las acciones

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por la Entidad Agente el día 24 de octubre de 2007 (o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007), y coincidirá con la fecha de la compraventa (tanto de las acciones de la Oferta de Venta como de la compraventa de las acciones suscritas inicialmente por la Entidad Coordinadora Global en la Oferta de Suscripción) de las acciones objeto de la Oferta (la "**Fecha de Operación**").

Ese mismo día, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Aseguradoras, quienes lo comunicarán a los peticionarios adjudicatarios.

En la Fecha de Operación, la Entidad Agente gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro a los adjudicatarios de las acciones.

La perfección de la venta, en el precio y condiciones en que la adjudicación esté efectuada, se entenderá realizada en la Fecha de Operación.

El abono de las referencias de registro correspondientes a las acciones adjudicadas a cada inversor se producirá como muy tarde en la Fecha de Liquidación.

5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta

El resultado de la Oferta se hará público mediante la presentación en la CNMV de la correspondiente información adicional el mismo día o el día hábil siguiente a la Fecha de Operación.

5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

No existen derechos de suscripción preferentes de compra/suscripción en la presente Oferta, habida cuenta de que, con carácter previo al registro del presente Folleto, los accionistas titulares de los derechos de suscripción preferente necesarios para la emisión de la totalidad de las acciones objeto de la Oferta de Suscripción no han ejercitado los derechos de suscripción preferente que les correspondían en el marco de la ampliación de capital.

5.2 Plan de distribución y asignación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo

La presente Oferta está dirigida exclusivamente a (i) inversores cualificados residentes en España y Andorra, tal como estos se definen en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos y; (ii) a inversores cualificados, distintos de los anteriores, y no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la Oferta.

En particular se hace constar que las Acciones objeto de la presente Oferta no han sido registradas bajo la United States Securities Act de 1933 ("US Securities Act") ni aprobadas o desaprobadas por la Securities Exchange Commission ni ninguna autoridad o agencia de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, la presente Oferta no está dirigida a personas residentes en los Estados Unidos salvo en los casos en que ello esté permitido de conformidad con la "Regulation 144 A" de la US Securities Act.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la Oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la Oferta

La Sociedad no tiene constancia de que ninguno de los accionistas principales ni los miembros del órgano de administración de la sociedad se hayan propuesto adquirir o suscribir acciones de la Sociedad, en el marco de la Oferta, ni que ninguna persona se proponga adquirir o suscribir más del cinco por ciento de la Oferta, aunque la Sociedad desconoce las intenciones de los inversores, por lo que podrían producirse adjudicaciones superiores al 5% de la oferta.

5.2.3. Reglas de adjudicación

5.2.3.1 Asignación de acciones entre tramos

La Oferta no presenta separación en tramos, por lo que se aplicarán idénticos términos y procedimientos a todas las acciones objeto de la misma.

5.2.3.2 Redistribución entre tramos

No aplicable.

5.2.3.3 Prorrato en el tramo minorista y en el tramo de empleados

No aplicable.

5.2.3.4 Clases de inversores con trato preferente en la adjudicación

En la presente Oferta no existe diferencia en el tratamiento de las peticiones de inversión en función de la entidad ante la que se tramiten.

5.2.3.5 Entidades intermediarias con preferencia en la adjudicación

En la presente Oferta no existe diferencia en el tratamiento de las peticiones de inversión en función de la entidad ante la que se tramiten.

5.2.3.6 Asignación individual mínima en el tramo minorista

No aplicable.

5.2.3.8. Peticiones en régimen de cotitularidad

No se admiten peticiones en régimen de cotitularidad.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por la Entidad Agente el día 24 de octubre de 2007 (o el día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007), coincidiendo con la Fecha de Operación de la Oferta. Se podrán adjudicar indistintamente de forma discrecional acciones objeto de la Oferta Pública de Venta o de la Oferta Pública de Suscripción.

Ese mismo día, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Aseguradoras, quienes lo comunicarán a los peticionarios adjudicatarios.

La notificación a los inversores se realizará con carácter previo a la admisión a cotización.

5.2.5. Sobreasignación y «green shoe»

a) Existencia y tamaño de cualquier mecanismo de sobre-asignación y/o de «green shoe»

El volumen de acciones de la Oferta podrá ser ampliado, por decisión de la Entidad Coordinadora Global, actuando en su propio nombre y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras, mediante el ejercicio de la opción de compra de acciones (*green shoe*) sobre 1.078.046 acciones de Codere que determinados Oferentes tienen previsto conceder a dichas entidades con ocasión de la firma del Contrato de Aseguramiento. Esta opción de compra se otorga para atender libremente los excesos de demanda que se puedan producir en la Oferta. Su ejercicio deberá ser comunicado a la CNMV, el mismo día en que se produzca o el siguiente día hábil.

El precio de compra de las acciones de Codere en caso de ejercicio del *green shoe* será igual al precio de la Oferta.

b) Período de existencia del mecanismo de sobreasignación y/o de «green shoe»

La opción de compra (*green shoe*) podrá ser ejercitada total o parcialmente, en una o varias veces, desde la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad (prevista para el 25 de octubre de 2007 o el segundo día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007) hasta los treinta (30) días naturales siguientes a dicha fecha.

c) Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobreasignación o de «green shoe»

La opción de compra podrá, eventualmente acompañarse de un préstamo de valores con el que se cubrirían las sobreadjudicaciones que se realicen, en su caso, por las Entidades Aseguradoras, para atender los posibles excesos de demanda que se produzcan en la Oferta. Dicho préstamo sería otorgado en su caso por los Oferentes que han concedido el *green shoe* a la Entidad Coordinadora Global actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras y tendría por objeto un número máximo de acciones igual al número de acciones objeto de la citada opción de compra. El mencionado préstamo de valores tendrá una duración igual a la de la opción de compra.

No existe condición alguna para el ejercicio de la opción de compra *green shoe*.

5.3 Precios

5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quien ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación

a) Banda de Precios INDICATIVA Y NO VINCULANTE

Al solo objeto de que los inversores dispongan de una referencia para la formulación de sus peticiones de compra, la Sociedad, de común acuerdo con la Entidad Coordinadora Global (sin que haya existido valoración de las acciones por parte de ningún experto independiente) ha establecido una banda de precios INDICATIVA Y NO VINCULANTE para las Acciones de la Sociedad objeto de la Oferta (la "**Banda de Precios**") entre 21 euros y 26 euros por acción.

La citada Banda de Precios implica asignar a la Sociedad una capitalización bursátil o valor de mercado de la totalidad de sus acciones de entre 1.155,8 millones de euros y 1.431,0 millones de euros, aproximadamente.

Tomando como base los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, dicha capitalización bursátil supone un PER de entre 129,9 y 160,8 veces, sobre el capital social antes de la ampliación de capital.

Se hace constar expresamente que la Banda de Precios ha sido fijada por la Sociedad de común acuerdo con la Entidad Coordinadora Global sin que exista un experto independiente que asuma responsabilidad alguna por la misma. Para su determinación se han tomado en consideración procedimientos de valoración de empresas generalmente aceptados en este tipo de operaciones (entre ellos, PER, valor compañía / EBITDA y otros ratios respecto de otras compañías del sector) y teniendo en cuenta las características y circunstancias propias de la Sociedad y del sector y la situación presente de los mercados financieros internacionales.

El precio definitivo de las acciones objeto de la Oferta podría no estar comprendido necesariamente dentro de la referida Banda de Precios.

La Sociedad, actuando en su propio nombre y derecho y por cuenta de los Oferentes podrá, mediando el acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, modificar la Banda de Precios indicativa y no vinculante en cualquier momento con anterioridad a la fijación del Precio de la Oferta, lo que deberá poner en conocimiento de la CNMV mediante publicación de un hecho relevante no más tarde del día hábil siguiente.

b) Precio de la Oferta

El precio de la Oferta será fijado por la Sociedad, de común acuerdo con la Entidad Coordinadora Global, el día 23 de octubre de 2007, una vez finalizado el período de prospección de la demanda, tras evaluar el volumen y la calidad de la demanda y la situación de los mercados. Dicha fecha podrá ser adelantada por acuerdo de la Sociedad y de la Entidad Coordinadora Global, lo que se comunicará a la CNMV, al menos, el día hábil anterior a la nueva fecha de fijación del Precio junto con el nuevo calendario de la Oferta. En el caso de que se adelante la fecha de fijación del Precio de la Oferta, se adelantarán en consecuencia el resto de fechas del calendario, de manera que la Fecha de la Operación será el día hábil siguiente, la Fecha de Admisión a Cotización dos días hábiles después de la fijación del Precio y la Fecha de Liquidación, cuatro días hábiles tras la fecha de fijación del Precio (entendido como día hábil de conformidad con el calendario TARGET). El Precio de la Oferta comprenderá, en el caso de las Nuevas Acciones, el valor nominal de las mismas, más la prima de emisión, sin que en ningún caso la prima de emisión resultante pueda ser inferior a 14,80 euros por acción. Por tanto, el Precio de la Oferta no podrá ser inferior a 15,00 euros por acción.

c) Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el precio de las mismas, siempre que las peticiones de compra se cursen exclusivamente a través de las Entidades Colocadoras y Aseguradoras de la Oferta.

Tampoco se devengarán gastos a cargo de los adjudicatarios de las acciones por la inscripción de las mismas a nombre de los adjudicatarios en los registros contables a cargo de las entidades participantes en Iberclear. No obstante, dichas entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

5.3.2. Proceso de revelación del precio de Oferta

El Precio de la Oferta será comunicado a la CNMV el 23 de octubre de 2007 o el día hábil siguiente al que se determine.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

No existen derechos de suscripción preferentes de compra/suscripción en la presente Oferta, habida cuenta de que, con carácter previo al registro del presente Folleto, los accionistas titulares de los derechos de suscripción preferente necesarios para la emisión de la totalidad de las acciones objeto de la Oferta de Suscripción no han ejercitado los derechos de suscripción preferente que les correspondían en el marco de la ampliación de capital.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de Oferta Pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

A continuación se indican las operaciones sobre acciones de la Sociedad realizadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y Altos Directivos actuales en los últimos 12 meses:

<u>Comprador</u>	<u>Vendedor</u>	<u>Fecha Operación</u>	<u>Tipo de operación</u>	<u>Nº de acciones</u>	<u>Precio por acción</u>
D. José Antonio Martínez Sampedro	Masampe, S. L. ⁽¹⁾	02/07/2007	Compra	1.299.609	7,82€
D. José Antonio Martínez Sampedro	Bowling Investment ⁽¹⁾	03/07/2007	Compra	199.321	7,88€
D. Luis Javier Martínez Sampedro	Bowling Holding ⁽²⁾	02/07/2007	Compra	900.000	0,20€
D. Luis Javier Martínez Sampedro	Bowling Holding ⁽²⁾	02/07/2007	Compra	300.000	0,31€
D. Luis Javier Martínez Sampedro	Bowling Holding ⁽²⁾	02/07/2007	Compra	300.000	1,60€
D. Luis Javier Martínez Sampedro	Bowling Holding ⁽²⁾	02/07/2007	Compra	346.743	7,88€
D. Luis Javier Martínez Sampedro	Recreativos Metropolitano, S.L. ⁽²⁾	03/07/2007	Compra	100.000	7,88€

⁽¹⁾ Sociedad controlada por D. José Antonio Martínez Sampedro.

⁽²⁾ Sociedad controlada por D. Luis Javier Martínez Sampedro

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la Oferta

La coordinación global de la Oferta, se llevará a cabo por Credit Suisse (“**Entidad Coordinadora Global**” y “**Entidad Directora**”).

Para la colocación de las acciones objeto de la Oferta se ha formado un sindicato de aseguramiento y colocación, cuya composición se indica en el cuadro que se incluye a continuación:

<u>Función</u>	<u>Nombre</u>	<u>Dirección</u>
Entidad Coordinadora Global y Entidad Directora	Credit Suisse (Europe) Limited	One Cabot Square London E14 4QJ Reino Unido
Entidades Aseguradoras y Colocadoras	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Vía de los Poblados s/n Madrid

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. actuará como Entidad Agente de la presente Oferta.

5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.

Está previsto que el día 23 de octubre de 2007 (o el mismo día hábil en el que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007) se firme el contrato de aseguramiento y colocación de la Oferta entre la Sociedad, los Oferentes y determinadas entidades financieras (las “Entidades Aseguradoras”). Dicho contrato se ajustará a las prácticas internacionales habituales en este tipo de ofertas en cuestiones tales como las condiciones de aseguramiento, las declaraciones y garantías formuladas por la Sociedad, las comisiones y las causas de resolución.

Se indica a continuación las Entidades que está previsto que suscriban el Contrato de Aseguramiento, (cuya firma, no obstante, es potestativa para las mismas), así como una estimación meramente orientativa de los ingresos por comisiones que obtendrá cada Entidad Aseguradora (la descripción de las distintas comisiones se encuentra en la letra (D) del presente apartado).

Entidades Aseguradoras	Acciones Aseguradas ⁽¹⁾	%	Ingresos por comisiones ⁽²⁾
Credit Suisse (Europe) Limited	8.624.375	80	6.586.866,41
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	2.156.094	20	1.646.716,79
TOTAL	10.780.469	100	8.233.583,20

A continuación se incluye una descripción de las principales características previstas del contrato de aseguramiento y colocación de la Oferta:

- (1) El número de acciones aseguradas en la Oferta es el que está previsto que se establezca en el Contrato de Aseguramiento y Colocación para cada Entidad. Debe tenerse en cuenta que el número definitivo de acciones aseguradas se establecerá en el correspondiente Contrato de Aseguramiento.
- (2) Los ingresos por comisiones de cada Entidad Aseguradora son meramente estimativos y se han calculado, sobre la Oferta inicial, sin considerar la comisión de incentivo, ni el ejercicio del *green shoe* y asumiendo que (i) cada Entidad Aseguradora coloca el número de acciones que, en principio, serán objeto de aseguramiento por ella y (ii) tomando como referencia un precio de 23,50 euros por cada acción de la Sociedad (precio medio de la Banda de Precios indicativa y no vinculante).

Se prevé que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que suscriban el correspondiente Contrato de Aseguramiento y Colocación asumirán los siguientes compromisos:

(A) Colocación

La colocación de acciones se realizará a través de las Entidades Aseguradoras. Las Entidades Aseguradoras se obligarán a adquirir, por orden y cuenta de terceros, todas las acciones que se adjudiquen definitivamente a los peticionarios que hayan cursado sus Propuestas de compra o suscripción en cada Entidad Aseguradora.

Cada Entidad Aseguradora deberá recibir y cursar cualquier petición válida de compra o suscripción de acciones que se le pueda formular directamente, no estando ninguna Entidad Aseguradora facultada para recibir ni cursar peticiones que le sean presentadas por inversores a los que no va dirigida la Oferta.

La Sociedad hará públicas las variaciones que se produzcan en la identidad de las entidades que suscriban el Contrato de Aseguramiento, en su caso.

Las Entidades Aseguradoras han asumido el compromiso de no cobrar de los inversores gasto o comisión alguna por su participación en la presente Oferta, incluyendo los supuestos de revocación de la Oferta.

(B) Aseguramiento

Las Entidades Aseguradoras se comprometerán mancomunadamente a adquirir o suscribir para sí mismas, al Precio de Aseguramiento, las acciones correspondientes al volumen de la Oferta que, aseguradas por cada una de ellas que no hayan sido adquiridas o suscritas por terceros, en el supuesto de que no se presenten durante el período establecido al efecto, según los casos, Propuestas suficientes para cubrir el número total de acciones. Estas obligaciones no serán exigibles en los supuestos de revocación automática de la Oferta previstos en este Folleto.

El compromiso de aseguramiento en firme, por parte de las Entidades Aseguradoras, solamente existirá desde el momento en que por ellas se suscriba el Contrato de Aseguramiento.

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras serán independientes y, en consecuencia, tendrán carácter mancomunado, en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

(C) Causas de resolución por fuerza mayor

El contrato podrá ser resuelto por decisión de la Sociedad, previa consulta no vinculante a la Entidad Coordinadora Global, o por decisión de la Entidad Coordinadora Global, previa consulta no vinculante a la Sociedad, en el supuesto de que se produzca, en cualquier momento desde su firma y hasta las 20:00 horas de Madrid de la Fecha de la Operación, algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado.

A estos efectos, tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado las siguientes situaciones, siempre que hicieran excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento del Contrato de Aseguramiento por parte de las Entidades Aseguradoras:

- (a) La suspensión o limitación importante de la negociación de acciones declarada por las autoridades competentes en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia (incluido el Mercado Continuo), Londres o Nueva York.
- (b) Cualquier moratoria o la suspensión general de la actividad bancaria en España, en el Reino Unido, en los Estados Unidos o en el Estado de Nueva York, declarada por las autoridades competentes o una alteración sustancial de las actividades bancarias o de las de compensación y liquidación de valores en España, el Reino Unido o los Estados Unidos.
- (c) La alteración sustancial adversa u ocurrencia de un evento que pueda significar una alteración sustancial adversa en la situación financiera, política o económica de los mercados financieros de España o fuera de España;
- (d) Un desencadenamiento o agravamiento de hostilidades o de cualquier conflicto de naturaleza similar, o un acto terrorista, o una declaración de guerra o emergencia nacional que haga excepcionalmente grave o desaconsejable que se proceda con la oferta y venta o suscripción de las Acciones en la manera contemplada en el Contrato de Aseguramiento y el Folleto.
- (d) La ocurrencia de cualquier otro tipo de calamidad o crisis o la alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional o en los mercados de divisas o un hecho que pudiera previsiblemente desencadenar alguno de aquellos o condición o evento no descrito en el presente apartado que, haga excepcionalmente grave o desaconsejable que se proceda con la oferta y venta o suscripción de las Acciones en la manera contemplada en el Contrato de Aseguramiento y en el presente Folleto.
- (e) La alteración sustancial adversa u ocurrencia de un evento que pueda significar una alteración sustancial adversa en la situación económica, financiera o patrimonial del Grupo, o en cualquier otro aspecto significativo del negocio o el futuro del negocio del Grupo, ya sea o no resultado de sus operaciones habituales, que, a juicio de la Entidad Coordinadora Global haga excepcionalmente grave o desaconsejable que se proceda con la oferta y venta o suscripción de las acciones en la manera contemplada en el Contrato de Aseguramiento y en el presente Folleto.
- (f) La modificación de la legislación española o la aprobación de cualquier proyecto que implicara una previsible modificación de la legislación española, que, a juicio de la Entidad Directora, haga excepcionalmente grave o desaconsejable que se proceda con la oferta y venta o suscripción de las acciones en la manera contemplada en el Contrato de Aseguramiento y en el presente Folleto.

- (g) El acaecimiento de hechos no conocidos en el momento de la aprobación del presente Folleto que afecten de modo significativo al Grupo Codere, a la Oferta, a las acciones de Codere, a su transmisibilidad o a los derechos de los titulares de acciones de Codere.

La resolución por cualquiera de las causas aquí previstas y comunicada debidamente a la otra parte dará lugar a la resolución del Contrato de Aseguramiento y, en todo caso, a la Revocación Automática de la Oferta

(D) Comisiones

En relación con la presente Oferta, está previsto el pago de una comisión base del 3,25% del importe que resulte de multiplicar el precio de la Oferta por el número total de acciones adjudicadas en la misma. En caso de ejercicio de la opción de compra (*green shoe*) prevista en el apartado 5.2.5.1 anterior, también se pagará una comisión base del 3,25% del importe que resulte de multiplicar el precio de la Oferta por el número de acciones sobre el que finalmente se ejercite la opción (con un máximo de 1.078.046 acciones).

Asimismo, los Oferentes y la Sociedad podrán pagar discrecionalmente a la Entidad Coordinadora Global una comisión de incentivo de hasta un 0,50% del importe que resulte de multiplicar el precio de la Oferta por el número total de acciones adjudicadas en la misma, incluyendo el *green shoe*. Esta comisión será libremente determinada por los Oferentes y la Sociedad, dentro del límite global señalado anteriormente, en función del esfuerzo realizado por la Entidad Coordinadora Global.

El importe total de las comisiones de la Oferta, asumiendo: (i) que se colocan todas las acciones objeto de la Oferta; (ii) que no se ejercita el *green shoe*; (iii) que no se paga la comisión de incentivo; y (iv) que el precio de la Oferta es el medio de la Banda de Precios (indicativa y no vinculante) (es decir, 23,50 euros por acción), asciende a 8.233.583,20 euros.

Las Entidades Aseguradoras no podrán ceder, total o parcialmente, las comisiones mencionadas en el presente apartado.

(E) Precio de Aseguramiento

Será el precio por acción al que las Entidades Aseguradoras se comprometerán a adquirir las acciones sobrantes aseguradas (el "**Precio de Aseguramiento**").

El precio de aseguramiento será igual al precio de la Oferta determinado por Codere de común acuerdo con la Entidad Directora. En el supuesto de que no sea posible la determinación del precio de la Oferta, conforme a lo previsto en este Folleto, no se otorgará el contrato de aseguramiento y colocación y se producirá la revocación automática total de la Oferta.

(F) Publicidad no autorizada

Las Entidades Aseguradoras se obligarán en el Contrato de Aseguramiento y Colocación a abstenerse de realizar publicidad relacionada con la Oferta o su participación en la misma sin la autorización de la Sociedad.

5.4.4. Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de suscripción

Está previsto que el contrato de aseguramiento y colocación de la Oferta se firme el día 23 de octubre de 2007.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización

De conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de 15 de junio de 2007, en virtud de la autorización de la Junta General Extraordinaria de 15 de junio de 2007 y del acuerdo del Consejo de Administración de 6 de junio de 2007 en virtud de la autorización de la Junta General Extraordinaria de 27 de enero de 2006 se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Está previsto que la totalidad de las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación el día 25 de octubre de 2007, incluidas las nuevas acciones, comprometiéndose la Sociedad, en caso de que la admisión a negociación no se hubiera producido el 8 de noviembre de 2007, a comunicar a los inversores las razones del retraso mediante la oportuna comunicación a la CNMV.

En caso de que las acciones de la Sociedad no se hubieran admitido a negociación antes de las 24:00 horas del día 26 de noviembre de 2007, la Oferta quedará revocada y resuelta, siendo entonces de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.1.4 anterior.

La Sociedad conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios mencionados, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

Las Acciones objeto de la presente Oferta, al igual que el resto de las acciones de la Sociedad, no están actualmente admitidas a negociación en ningún mercado regulado.

6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

No existen, de forma concurrente con la Oferta, otras colocaciones privadas o públicas de acciones de Codere o de ningún otro tipo de valor emitido por Codere. No obstante lo anterior, determinados accionistas de la Sociedad que, con arreglo al registro contable de las acciones, lo eran al término del día anterior al de comienzo del período de suscripción preferente, es decir el 7 de junio de 2007, titulares de 218.824 acciones de la Sociedad, representativas de un 0,40% del capital social anterior a la ampliación de capital y que a fecha de registro del presente Folleto han ejercitado sus derechos de suscripción preferente, han suscrito 36.470 acciones de nueva emisión en la proporción de una (1) acción nueva por cada seis (6) acciones antiguas a un precio de 15,00 por acción, equivalentes a 0,20 euros de valor nominal y una prima de emisión de 14,80 euros por acción.

El periodo de ejercicio del derecho de suscripción preferente fue de un mes desde el día de 8 de junio de 2007, es decir, hasta el 8 de julio de 2007.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

Ninguna entidad tiene compromiso en firme alguno de actuar como intermediario en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda.

6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobreasignación o se propone que puedan realizarse actividades estabilizadoras de precios en relación con una oferta

De acuerdo con lo indicado en el apartado 5.2.5 anterior, determinados Oferentes han decidido conceder a la Entidad Coordinadora Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras una opción de compra *green shoe* sobre 1.078.046 acciones de la Sociedad.

En conexión con esta Oferta, a partir de la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, inclusive, y durante los 30 días naturales siguientes, Credit Suisse como Agente de Estabilización designado por la Sociedad, podrá realizar operaciones de estabilización en el Mercado Continuo, por cuenta de las Entidades Aseguradoras y siguiendo las prácticas internacionales habituales para estas operaciones de oferta internacional de acciones.

Dichas prácticas de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta (*flow back*) de acciones que habitualmente suele producirse con posterioridad a una Oferta Pública y apoyar el precio de mercado de dichas acciones.

A tal efecto, Credit Suisse podrá realizar una sobreadjudicación que será cubierta por las propias Entidades Aseguradoras, mediante un préstamo de valores o mediante el ejercicio de la opción de compra *green shoe* descrita en el apartado 5.2.5. de la presente Nota sobre las Acciones.

Conforme a las prácticas internacionales que suelen ser seguidas, aunque sin suponer obligación o compromiso alguno al respecto, las Entidades Aseguradoras suelen atender los excesos de demanda tomando valores prestados (o adquiriendo la disponibilidad sobre los valores en virtud de títulos diversos) de accionistas, por un importe igual al de la opción de compra *green shoe*. Dichos préstamos de valores suelen tener una duración igual a la de la opción de compra *green shoe*. La posición deudora de valores asumida por los sindicatos aseguradores suele cubrirse a través de la adquisición de estos valores en Bolsa, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción o, directamente, mediante el ejercicio de la opción de compra *green shoe*.

6.5.1. *El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no haya ninguna garantía de que se realice y de que pueda detenerse en cualquier momento*

No existe ninguna obligación de Credit Suisse frente a la Sociedad, o los inversores, de atender los excesos de demanda que puedan producirse en la presente Oferta, ni de llevar a cabo las prácticas de estabilización antes referidas, ni de ejercitar la opción de compra *green shoe*. La descripción de estas prácticas se ha realizado a efectos meramente ilustrativos de las prácticas internacionales, siendo Credit Suisse libre para definir el procedimiento que considere más adecuado a los efectos señalados.

6.5.2. *Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización*

De acuerdo con lo indicado anteriormente, las prácticas de estabilización podrán llevarse a cabo a partir de la fecha de admisión a negociación (prevista el 25 de octubre de 2007 o el segundo día hábil siguiente al que se fije el Precio de la Oferta, inicialmente previsto para el 23 de octubre de 2007) inclusive y durante los 30 días naturales siguientes.

6.5.3. *Identidad del administrador de estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación*

La entidad que realizará las prácticas de estabilización será Credit Suisse. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento CE 2273/2003 de la Comisión Europea, la entidad que realice la estabilización notificará a la CNMV los detalles de todas las operaciones de estabilización a más tardar al final de la séptima sesión diaria del mercado a contar desde el día siguiente a la fecha de ejecución de dichas operaciones e informará al público, en el plazo de una semana desde el final del periodo de estabilización de lo siguiente:

- a) si se ha realizado o no la estabilización;
- b) la fecha de comienzo de la estabilización;
- c) la fecha en que se haya producido por última vez la estabilización;
- d) la gama de precios en la que se haya efectuado la estabilización, para cada una de las fechas durante las cuales se efectuaron las operaciones de estabilización.

6.5.4. *El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo*

Las prácticas de estabilización pueden dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría en caso de no llevarse a cabo las mismas.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados

Como se ha mencionado anteriormente, la Oferta se compone de una Oferta de Suscripción y una Oferta de Venta. La Sociedad es quien ofrecerá las acciones que integran la Oferta de Suscripción, y el resto, serán ofrecidas por los accionistas que se indican más adelante.

Tal como se hace referencia en el apartado 6.1 anterior, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 15 de junio de 2007, acordó solicitar la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

En consonancia con este acuerdo, la citada Junta acordó la realización, con carácter previo a la admisión a cotización de las acciones, de una Oferta de Venta de acciones de la Sociedad por cuenta de sus accionistas y concedió un plazo a los accionistas para adherirse y ofrecer en la misma, todas o parte de sus acciones.

Los accionistas que se han adherido a la Oferta y que se enumeran a continuación (los "Ofertantes"), han otorgado poder suficiente a la Sociedad para que ésta, a través de sus representantes legales, proceda con las más amplias facultades a la venta de las acciones de su titularidad indicadas en el cuadro siguiente, y para la realización de cuantas actuaciones fuesen necesarias para el desarrollo de la Oferta. Se hace constar que todos los accionistas de la Sociedad han tenido la oportunidad de adherirse a la Oferta.

Los Ofertantes son los que se incluyen en la siguiente tabla, señalándose expresamente los casos en los que hayan mantenido relaciones relevantes con la Sociedad en los tres años anteriores al registro del presente Folleto, distintas de aquellas realizadas en el curso normal de la actividad de la Sociedad y de su participación en los consejos de administración de las sociedades filiales de la Sociedad:

Accionista	Dirección	Relación con la Sociedad/Accionistas Significativos/Consejeros/Altos Directivos/
D. José Antonio Martínez Sampedro	Avenida de Bruselas, 26 (Alcobendas) Madrid.	Presidente del Consejo de Administración
D. Luis Javier Martínez Sampedro	Avenida de Bruselas, 26 (Alcobendas) Madrid.	Miembro del Consejo de Administración
D ^a . Encarnación Martínez Sampedro	Avenida de Bruselas, 26 (Alcobendas) Madrid.	Miembro del Consejo de Administración
D. Felipe Toro Echevarría	Avenida de Bruselas, 26 (Alcobendas) Madrid.	Director de Bingo en España de Codere
D. Joseph Zappala	Avenida de Bruselas, 26 (Alcobendas) Madrid.	Miembro del Consejo de Administración
D. Jorge Martín Francesconi	Avenida de Bruselas, 26 (Alcobendas) Madrid.	Director de Tecnología de Codere
Asociación Económica Industrial. KM., S.L.	Camí de la Serra, 191, Palau de Plegamans, Barcelona	-
D ^a . María Antonia Sanz	Calle Antonio Suárez, 48, Valencia	-
D. Arturo Alemany	121 Broadway ste 624 San Diego CA, Estados Unidos	-
Monitor Company Group Limited Partnership	2 Canal Park, Cambridge Massachusetts, EEUU	-

Accionista	Dirección	Relación con la Sociedad/Accionistas Significativos/Consejeros/Altos Directivos/
D. Joaquín Gomis Estrada	Calle Mercaders, 1, Palau – Solicitá i Plegamans, Barcelona	-
D. Jose Manuel Díaz-Arias Pérez	Calle de Plaza de las Cortes 4, Madrid	-

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

Los accionistas que han decidido adherirse a la Oferta, venderán 4.086.771 acciones que representan un 8,46 % del capital social de la Sociedad antes de la ampliación de capital, sin incluir el green-shoe. Adicionalmente determinados Oferentes han concedido un *green-shoe* sobre 1.078.046 acciones que representan un 1,53% del capital social de la Sociedad antes de ampliación de capital.

La tabla siguiente indica; (i) el número de acciones que ofrece en la Oferta cada uno de los accionistas Oferentes en la Oferta inicial y en el *green shoe* y (ii) el porcentaje sobre el capital social de la Sociedad que tendrá cada uno de los Oferentes con posterioridad a la Oferta, antes y después del *green-shoe*:

Accionista vendedor	Nº de acciones ofertadas en la OPV	% sobre capital después de la OPV	Nº de acciones ofertadas en el green - shoe	% sobre el capital después del green-shoe ¹
D. José Antonio Martínez Sampedro	1.498.930	65,72%	0	65,72%
D. Luis Javier Martínez Sampedro	2.096.743	2,45%	145.621	2,19%
D ^a . Encarnación Martínez Sampedro	250.000	2,36%	145.621	2,10%
D. Felipe Toro Echevarría	0	0,01%	5.000	0,00%
D. Joseph Zappala	0	0,69%	127.804	0,45%
D. Jorge Martín Francesconi	0	0,01%	4.000	0,00%
Asociación Económica Industrial. KM., S.L.	0	0,82%	250.000	0,36%
D ^a . María Antonia Sanz	0	0,76%	150.000	0,48%
D. Arturo Alemany	0	0,59%	50.000	0,50%
Monitor Company Group Limited Partnership	241.098	0,44%	0	0,00%
D. Joaquín Gomis Estrada	0	0,36%	100.000	0,18%
D. José Manuel Díaz-Arias Pérez	0	0,18%	100.000	0,00%
TOTAL	4.086.771	-	1.078.046	-

¹ Asumiendo que se ejercite el *green-shoe* en su totalidad.

7.3 Compromisos de no disposición

En el Contrato de Aseguramiento y Colocación se incluirá un compromiso por parte de Codere, por el que no podrá: (i) directa o indirectamente, emitir, ofrecer, pignorar, vender, contratar para vender, vender una opción o contrato para comprar, comprar una opción o contrato para vender, conceder una opción, derecho o garantía de compra, pignorar, prestar o de alguna otra forma transferir o disponer de ninguna acción ordinaria o valor convertible, ejercitable o intercambiable por acciones ordinarias o realizar ningún acto de registro bajo la Ley de Valores de 1933 estadounidense (*US Securities Act of 1933*) con respecto a ninguna de las precedentes; o (ii) suscribir un contrato de permuta financiera (*swap*), ni otro contrato u operación que transfiera, de forma total o parcial, directa o indirectamente, las consecuencias económicas de la titularidad de las Acciones ordinarias, independientemente de que la permuta financiera o transacción descrita en los incisos (i) o (ii) anteriores, vayan a liquidarse por medio de la entrega de las acciones ordinarias o cualquier otro valor convertible, ejercitable o canjeable por acciones ordinarias, por dinero o cualquier otro medio, hasta transcurridos los 180 días siguientes a la fecha de admisión a cotización de las acciones, salvo con el consentimiento previo de la Entidad Coordinadora Global.

Como únicas excepciones a dicho compromiso, Codere podrá:

- b. emitir acciones ofrecidas en el marco de la Oferta,
- c. emitir acciones u opciones para adquirir acciones con la finalidad exclusiva de ofrecerlas al objeto de dar cumplimiento a un plan de incentivos a sus directivos y/o empleados, en los términos que se puedan establecer en el Folleto Informativo y siempre que dichos directivos y/o empleados asuman el compromiso de *lock-up* del presente apartado,
- d. emisión de acciones en el marco de operaciones estratégicas en el desarrollo y expansión del Grupo Codere o para dar entrada en el capital a socios financieros o estratégicos, siempre que la entidad adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el período remanente, o
- e. emitir acciones en el marco de operaciones estratégicas de la Sociedad, siempre que el suscriptor asuma a su vez el compromiso de *lock-up* del presente apartado.

Por otro lado, D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Luis Javier Martínez Sampedro y D^a. Encarnación Martínez Sampedro y sociedades controladas por ellos, asumirán un compromiso de *lock-up* por un período de 360 días desde la fecha de admisión a cotización de las acciones por el que se comprometerán a no ofrecer, vender, pignorar en garantía de obligaciones cuya exigibilidad pueda producirse antes del vencimiento del período señalado anteriormente o de cualquier otra manera disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pueda tener un efecto similar a la venta o anuncio de venta de cualesquiera acciones, obligaciones convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la adquisición de acciones de la Sociedad incluso mediante transacciones con derivados, por los plazos y con las excepciones que se indican a continuación, salvo que sean expresamente autorizados al efecto con carácter previo y por escrito por la Entidad Coordinadora Global de la Oferta. Dicha autorización no será denegada de forma irrazonable. Las acciones sometidas al compromiso de *lock-up* descrito representan un 70,54% del capital social de Codere, tras la ampliación de capital, (70,00% en el caso de que se ejercitase en su totalidad el *green-shoe*).

Los accionistas que han otorgado el anterior compromiso de *lock-up* podrán transmitir acciones de Codere como consecuencia de:

- (i) transmisiones de acciones en el marco de la presente Oferta, incluidas, en su caso, las acciones del *green shoe*.
- (ii) transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes a un mismo grupo (en el sentido del artículo 4 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores), siempre que la entidad adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el período remanente;
- (iii) transmisiones de acciones en el seno de una eventual oferta pública de adquisición sobre Codere;
- (iv) el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos de compraventa de acciones de Codere a D. Joaquín y D. Jesús Franco y a Intermediate Capital Investment, Ltd., suscritos en marzo de 2006. A estos efectos, D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Luis Javier Martínez Sampedro y D^a. Encarnación Martínez Sampedro se han comprometido frente la Entidad Coordinadora Global a agotar el periodo de gracia pactado en los referidos contratos de compraventa para el abono del segundo pago aplazado antes de hacer uso de la presente excepción al compromiso de *lock-up*.
- (v) venta de acciones en el marco de operaciones estratégicas en el desarrollo y expansión del Grupo Codere o para dar entrada en el capital a socios financieros o estratégicos, siempre que la entidad adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el período remanente

Asimismo, D. Robert A. Gray y D. Ricardo Moreno Warleta, altos directivos de Codere asumirán un compromiso de *lock-up* por un periodo de 360 días desde la de admisión a cotización de las acciones en idénticos términos a los expresados anteriormente, salvo por la excepción contemplada en los apartados (i), (iv) y (v) anteriores. Las acciones sometidas al compromiso de *lock-up* descrito representan un 0,56% del capital social de Codere (0,56% en el caso de que se ejercitase en su totalidad el *green-shoe*).

Asimismo, D. Joseph Zappala y D. José Ramón Romero Rodríguez, consejeros de Codere asumirán un compromiso de *lock-up* por un período de 180 días desde la admisión a cotización de las acciones en idénticos términos a los expresados anteriormente, salvo por la excepción contemplada en los apartados (iv) y (v) anteriores y en el apartado (i) anterior en el caso de D. José Ramón Romero Rodríguez. Las acciones sometidas

al compromiso de *lock-up* descrito representan un 0,78% del capital social de Codere (0,55% en el caso de que se ejercitase en su totalidad el *green-shoe*).

8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/Oferta

Los gastos de la Oferta (sin incluir IVA), para la Sociedad son los que se indican a continuación con carácter meramente indicativo dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración de este Folleto:

Concepto	Euros
Tarifas y cánones de las Bolsas españolas	12.167,29
Tasas de la CNMV	35.467,74
Tasas de Iberclear	7.600,23
Publicidad legal y comercial, notaría, Impuesto T.P. y A.J.D. y Registro Mercantil.	1.700.000,00
Comisiones de dirección, aseguramiento y colocación ⁽¹⁾	8.233.583,20
Otros gastos (comisión de agencia, asesoramiento legal, asesor financiero, imprenta, etc.)	5.120.000,00
TOTAL	15.108.818,47

⁽¹⁾ Gastos soportados por los Oferentes y la Sociedad calculados con las mismas hipótesis que en el apartado 5.4.3 de la Nota sobre las Acciones.

Estos gastos representarían aproximadamente un 5,96% del importe efectivo de la Oferta inicial, tomando como referencia un precio por acción de la Sociedad de 23,50 euros (precio medio de la Banda de Precios).

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de dilución inmediata resultante de la Oferta

Por lo que se refiere a la Oferta de Venta, no procede hablar de dilución.

Por lo que se refiere a la ampliación de capital acordada en el marco de la Oferta de Suscripción, y teniendo en cuenta que de los accionistas que tenían derecho de suscripción preferente se han ejercitado los derechos de suscripción sobre 36.470 acciones, la ampliación de capital supone la puesta en circulación de una máximo de 6.730.168 acciones ordinarias nuevas de 0,20 euros de valor nominal, lo que representa hasta un máximo de aproximadamente el 13,93% del capital social existente con anterioridad a la ampliación y un 12,23% con posterioridad a la misma.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la Oferta

Ya que únicamente accionistas de Codere que tenían derechos de suscripción preferente sobre 36.470 acciones los han ejercitado y, por tanto, el capital de la Sociedad se ampliará en 6.730.168 acciones objeto de la Oferta de Suscripción, la dilución máxima que podrían experimentar los accionistas que lo eran con anterioridad a ampliación de capital y que no han acudido a la misma sería de un 12,23% del capital social resultante del aumento.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los consejeros relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los consejeros

Además de la Entidad Coordinadora Global, han participado en el diseño o asesoramiento de la Oferta las siguientes personas:

- Garrigues, despacho encargado del asesoramiento legal en derecho español de la Sociedad.
- Davis Polk & Wardwell, despacho encargado del asesoramiento legal en derecho estadounidense de la Sociedad.

- c) Uría Menéndez, despacho encargado del asesoramiento legal en derecho español del sindicato de Entidades Aseguradoras.
- d) Shearman & Sterling despacho encargado del asesoramiento legal en derecho estadounidense del sindicato de Entidades Aseguradoras
- e) Ernst & Young, S.L., auditores de cuentas de la Sociedad.

10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No procede.

10.3 Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores

No procede.

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

No procede.

En Madrid, a 2 de octubre de 2007.

D. José Antonio Martínez Sampedro